

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing 22,95	23,55	26,40
	extraclearing 20,50		23,60
Libras.....	clearing 40,50	41,50	46,55
	extraclearing 38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	"
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....	2,49	2,55	2,66
Coronas sdecas.....	2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravió los títulos de la Deuda Amortizable de 1927 con impuesto, serie A, números 403.390 al 401; serie B, 130.337 y 38 y 164.234 a 36; serie C, 140.457 y 58, y serie D, 12.160, propiedad de don José María Vidal y Guitart, que los denuncia a esta Delegación de Hacienda, conforme dispone la Ley de 24 de febrero último en relación con la de 1.º de junio de 1939, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que la persona en cuyo poder se encuentren alguno de los citados títulos los presente en el Negociado de Deuda de esta Oficina, así como las oposiciones a que sean anulados, en la inteligencia de que transcurridos seis meses sin que se presenten se han de elevar las diligencias a la Junta Superior calificadora para la resolución.

Barcelona, 7 de mayo de 1941.—Moisés Iglesias.

586-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiendo sufrido extravió los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1.º de abril

de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936, serie A, números 64.354 al 447, 64.454 al 499, 64.512 al 543, 64.554 al 567, 64.569 al 572, 64.574, 64.578 al 580, 64.583 al 593, 64.600 al 616, 6.421 al 29, 64.632 al 677, 64.688 al 705, 64.712, 64.753 al 873, 64.875, 64.876, 64.881 al 85, 64.888 al 908, 65.755, 65.756, 66.144 al 58, 69.235 al 37, 76.294 al 314, 77.594, 77.595, 81.792 al 95, 86.479 al 81, 88.837 al 49, 91.595, 98.640 al 47, 98.654 al 664, 99.379 al 85, 103.136 al 155, 103.162 al 68, 103.189 al 99, 103.224 y 25, 108.067 al 75, 117.029 al 37, 117.045 al 99, 117.187 al 189, 117.359, 117.416 y 17, 117.492, y 93, 117.564 y 65, 117.589 al 94, 117.637 al 40, 125.304 al 12, 125.322 al 331, 125.359 al 69 y 125.436, relacionados todos ellos en factura número 61 de esta Intervención de Hacienda, e importantes los intereses líquidos de los setecientos cupones antes relacionados 2.800 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, la persona en cuyo poder se hallen los mencionados cupones los presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto alguno, según previene la R. O. de 17 de abril de 1913.

Burgos, 24 de mayo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

946-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones que a continuación se detallan, pertenecientes a la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 8.476 al 80, 62.694 al 773, 63.175 al 180, 112.516, 112.517, 117.038 al 044 y 125.370.

Serie B, números 22.807 al 821, 22.989 y 90, 40.232 y 41.962.

Serie C, números 10.268 al 279.

Serie D, números 4.790 al 4.793, 4.795, 4.796, 8.327, 8.624, 8.625.

Serie E, números 2.573 al 83.

Serie F, números 2.189 al 2.198 y 2.212.

Relacionados los preinscritos 163 cupones en la factura número 27 de esta Dependencia e importantes sus intereses pesetas líquidas 8.764, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes a partir de la fecha de la publicación del presente, la persona en cuyo poder se hallen los mencionados cupones los entregue en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previniéndose al mismo tiempo que una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo establecido por la R. O. de 17 de abril de 1913.

Burgos, 24 de mayo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

946-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones que a continuación se detallan, pertenecientes a la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1941,

Serie B, números 36 al 39, 1.162 al 64, 3.783 al 42, 6.389 al 92, 10.064 al 73, 11.850 al 52, 11.856, 12.229 al 34, 12.888, 13.271, 13.819, 17.176 y 77, 17.395, 22.002, 22.841 al 49, 22.859, 22.861 al 68, 22.873, 22.891 y 92, 22.898 al 905, 22.907 al 940, 22.945, 22.946, 22.949 al 55, 22.957 al 70, 22.986 al 88, 22.994, 22.995, 22.996 al 23.013, 23.019 al 27, 23.032 al 100, 23.109 al 113, 23.120 al 124, 23.126 al 130, 23.135 al 188, 23.192 al 197, 23.199 al 219, 23.225 al 234, 23.244 al 249, 23.251 al 277, 23.279 al 284, 23.290 y 91, 23.293, 23.296 al 322, 23.354, 23.356 al 61, 23.363, 23.364, 23.368 al 401, 2.403 al 405, 23.541 al 553, 23.560 al 80, 23.586 al 633, 23.640 al 44, 23.652 al 59, 23.664 al 67, 23.670 al 682, 23.733 al 36, 25.023, 25.024, 26.447, 27.947, 30.057, 32.155, 32.156, 32.165, 32.372, 33.524, 33.525, 37.104, 37.106, 37.422, 38.015, 38.016, 38.610 al 619, 39.333, 39.334,

41.110, 41.960, 42.025, 42.029, 43.030, 43.469, 44.924, 44.925, 47.587, 49.465, 49.854.

Serie C, números 1.214, 1.845 al 870, 1.927, 1.966, 3.005, 4.698, 4.699, 4.929 al 931, 5.855, 6.073, 8.878, 9.609, 10.286 al 289, 10.284 y 85, 10.290 al 309, 10.321 al 324, 10.327, 10.335 al 41, 10.343 al 45, 10.350, 10.352 al 369, 10.374 al 391, 10.394 al 396, 10.393 al 403, 10.405, 10.412 al 419, 10.432 al 35, 10.440, 10.442 al 45, 10.447 al 56, 10.461 al 485, 10.553 al 559, 11.964, 11.965, 11.975, 12.216, 12.755, 12.756, 13.430, 15.048, 15.049, 15.394 al 86, 16.446 al 48, 17.132, 17.159, 17.160, 17.991, 17.932, 17.193, 17.194, 18.651, 18.840, 18.841, 19.580, 19.785 al 89, 19.791, 19.792, 19.835, 19.921.

Serie D, números 225, 827, 1.029 al 1.038, 2.324, 3.070, 3.868, 4.801, 4.804 al 806, 4.811 al 813, 4.816 al 837, 4.840 al 842, 4.846, 4.849 al 852, 4.856, 4.861 al 868, 4.872 al 879, 4.882 al 887, 4.889, 4.892 al 904, 4.909, 4.918 al 927, 4.929 al 934, 5.208, 7.221, 7.492, 7.812, 8.623 y 8.646, relacionados los 935 cupones antes detallados en la factura número 2 de esta Intervención de Hacienda, e importantes sus intereses 33.360 pesetas líquidas, por medio del presente anuncio se hace público para que en el término de un mes, a partir de la publicación del mismo, la persona en cuyo poder se hallaren los indicados cupones los presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previniéndose que una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, según lo establecido por la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Burgos, 24 de mayo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.
941-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria, S. A., de Pasaje.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de hielo.

Producción: Con la ampliación se aumentará a unos 60.000 kilos en 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim. 35.

San Sebastián, 16 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
2.313-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Cédula de citación

En el expediente que se instruye con motivo de abandono del servicio por parte del Oficial de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas afecto al faro de Cabo Busto, don José María Díaz Romero, se ha acordado por el Ingeniero Instructor con esta fecha que el referido funcionario se presente en las Oficinas de Obras Públicas de Gijón (calle de Cabrales, número 83), el día 16 de junio próximo, dentro de las horas hábiles de oficina, con el fin de prestar declaración y aducir los elementos de descargo que estime convenientes.

Desconociéndose su actual paradero, se le cita por medio de la presente cédula, con la advertencia de que en caso de no comparecer se considerará suficientemente probada, sin atenuante alguno, la falta que se le imputa.

Gijón, 16 de mayo de 1941.—El Secretario del expediente, Laureano Prendes.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Núñez.

943-O

DIVISION HIDRAULICA DEL GUADIANA Y OBRAS DEL CIJARA

Don Nicolás Sánchez Bueno, vecino de Alburquerque (Badajoz), ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas para riegos, acompañando la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Nicolás Sánchez Bueno.

Clase de aprovechamiento: Riego de tres hectáreas de terreno en el sitio denominado «Morro».

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Gévora.

Término municipal donde radicará la toma: Alburquerque (Badajoz).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Badajoz, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar el proyecto en esta División, sita en Mérida, plaza de España, 13, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Mérida, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Eusebio Elcorrieta.
947-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA MINERA BETICOMAN-CHEGA Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, calle de Alfonso XII, número 30, piso 1.º, el próximo día 6 de junio, a las doce y media de la mañana.

Madrid, a 24 de mayo de 1941.—José Agudo.

2.310-X-P

ELECTRA INDUSTRIAL ESPAOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el 17 de junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Sendeja, 5, segundo izquierda, para darle cuenta de la gestión del Consejo de Administración y examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre próximo pasado.

Los señores accionistas que deseen acudir a la asamblea deberán de sujetarse a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales y de conformidad con lo dispuesto en el 22 podrán examinar las cuentas de la Sociedad, que estarán de manifiesto en el domicilio social durante los ocho días inmediatos anteriores al de la celebración de la Junta, de 11 a 13 y de 16 a 18.

Bilbao, a 19 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro de Icaza y Aguirre, Vizconde de Moreaga de Icaza.

2.304-X-P

UNION ESPAOLA DE MINAS METALICAS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en Madrid, calle de Alfonso XII, número 30, 1.º, el día 6 del mes de junio próximo, a las doce de la mañana.

Madrid, a 24 de mayo de 1941.—José Agudo.

2.309-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 296.321, de pesetas nominales 2.500, en Amortizable 3 por 100, emisión 1928, expedido por este Establecimiento en 6 de febrero de 1936 a favor de doña Petra Sánchez y Ortiz, se

anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
2.314-X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 34.658, emitida en 14 de diciembre de 1934 sobre la vida de don Fernando Riviere Caralt, por 100.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 2.299-X-P

BANCO RURAL, S. A.

Madrid,

Edicto

Mediante el presente se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Junta general ordinaria prevenida en el artículo 33 de sus Estatutos, el día 7 de junio del presente año, a las 16 horas, y en su domicilio social, calle de San Mateo, número 7, entresuelo izquierda, siendo los asuntos a tratar la renovación total de la parte electiva del Consejo de gobierno, dar cuenta del Balance y Memoria y discutir y resolver sobre las proposiciones que en el acto de dicha Junta puedan hacer los señores accionistas.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Junta, habrán de cumplir lo que exige el artículo 34 de los Estatutos, pudiendo concurrir conforme al 35, representados en la forma que en él se indica, y los acuerdos serán adoptados, según previene el artículo 36, por mayoría de votos de los accionistas que concurran, personalmente o representados, sea cual fuere su número.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Vice-Secretario. A. Barón. 500-X-P

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 199, comprensivo de 13

acciones de este Banco, expedido por el Banco Central, Sucursal de Albacete, en 7 de enero de 1922, a favor de don José Acaio Sánchez, de Tarazona de la Mancha, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 20 de mayo de 1941.—El Director, Rufino González Verá.
2.300-X-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extraviado de resguardo de depósito en custodia número 1.075, expedido en 30 de agosto de 1940 por nuestra Sucursal de Tarazona, comprensivo de pesetas nominales 1.000 (mil), a favor de don Ramón García de Linares y López, de Tarazona, representativo de una caja de hierro lacrada y precintada por el interesado, conteniendo objetos de valor.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación, lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 27 de mayo de 1941.—El Secretario, José Luis Bregante.
2.272-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica a continuación la séptima relación de los títulos al portador emitidos por esta Sociedad, correspondiente a los casos que especifica el artículo primero de la citada Ley y cuya desaparición se ha denunciado a los efectos de la declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicados:

Denunciante: don Manuel Velasco Herrero. Ciento cuarenta acciones, números 7.432, 109.747 al 796, 217.045 y 46, 265.447 al 463, 467.402 al 471.

Denunciante: Excmo. Sr. D. Salvador García de Pruneda. Ocho acciones números 543.558 al 565.

Denunciante: don Domingo Ruiz Ochojo. Ciento veintisiete acciones, números 30.461 al 465, 37.798 y 799 50.808 al 824, 99.493 y 494, 179.169 al 178, 226.792 y 793, 226.795 al 798, 226.800, 227.026 al 30, 227.061 al 63, 304.350 al 374, 351.122 al 136, 403.758, 406.298 al 302, 476.669,

529.111 al 120, 556.965 al 967, 574.390 al 404.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la mencionada Ley, se advierte que si en el término de tres meses a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notificase a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—Unión Española de Explosivos.
2.306-X-P

«LA VICTORIA DE BERLIN»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 11.714, que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlín» expidió en 7 de noviembre de 1934, sobre la vida de don Francisco Poyales del Fresno, de Madrid, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carretera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

2.312-X-P

«LA NATIONALE»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número 429.549, expedida por «La Nationale» en 31 de diciembre de 1922, sobre la vida de don Sixto Ruscalleda Cruzet, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días a contar de esta fecha no se presenta reclamación ante la Delegación general para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16, a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento valedero.

2.311-X-P

«GRESHAM»

Madrid

Habiendo sido destruida la póliza número 418.677, que expidió la «Gresham» a don Santiago Hervias Roca, domiciliado en Cádiz, calle Feduchy, número 2, fechada el día 20 de noviembre de 1933, se hace público que si dentro de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.
585-X-P

«GRESHAM»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número U. 100.733 que expidió la «Gresham» en 15 de enero de 1936 a don Joaquín Lizaur y Lizaur, de Cádiz, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle Alcalá, número 13, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

585-X-P

«AURORA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado la póliza número 2.150, que expidió la Compañía Anónima de Seguros «Aurora» en 9 de julio de 1935 a don Rogelio Sanchis Bernia, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, plaza de Federico Moyúa, núm. 5, Bilbao, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

2.209-1-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que la Caja de Ahorros del Penades le participa la sustracción de 91 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 69.626, 80.490, 81.889, 86.059 al 70, 90.350, 91.912, 92.881, 94.865 al 68, 96.101 al 103, 107.776, 113.448, 117.568, 121.506, 122.867 y 8, 124.511, 127.561 al 4, 128.166, 129.017, 134.869, 135.383, 145.176, 150.634, 152.041 al 43, 955.462, 955.463, 1.052.233, 1.087.921 al 24, 681.895 al 900, 696.129 y 30, 696.132, 758.167, 758.581 al 84, 759.295 al 97, 766.094 y 95, 995.849, 296.335, 788.847, 762.519, 1.196.098, 1.196.206, 858.260, 883.286, 867.732 al 35, 915.830, 938.959, 992.493, 1.181.734, 1.295.631, 1.295.632, 1.191.668, 1.206.268.

Don José María Marqués Margalef le participa la sustracción de 18 obligaciones 5 por 100, serie F, números 1.003, 1.196, 1.197, 17.110, 21.428 al 37, 83.164, 146.410, 147.209, 147.210.

Doña Eulalia Oliver de Barba Lo le participa la sustracción de cuatro obligaciones serie G, números 35.791 y 92, 97.873, 148.971.

Don Juan Casanovas Deltor le participa la sustracción de 26 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 153.119, 157.914, 228.540, 244.539, 291.275, 291.668, 291.680, 371.783 y 4, 392.490, 392.522, 382.600, 392.632, 392.643, 392.673, 392.683, 807.631, 816.426, 818.141, 903.953, 1.024.710, 1.031.674, 1.133.097, 1.296.640, 1.296.810 y 4.

Asimismo la Banca Roses de Barcelona le participa la sustracción de los siguientes valores:

Propiedad de don Florencio Borrell Valls: Una acción de esta Compañía, número 314.665

Propiedad de doña Josefa Roig Hugas: Una obligación 3 por 100 primera hipoteca, número 530.425.

Propiedad de don Francisco Sallent Martí y doña Josefa Roig Hugas: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 410.983.

Propiedad de don Francisco Sallent Martí: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 436.316.

Propiedad de doña Juana Virgili viuda de Comas, y don Pedro Comas Virgili: Una obligación 3 por 100 primera hipoteca, número 332.375.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-P-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que la Banca Tusquets, de Barcelona, le participa la sustracción de una obligación 3 por 100, segunda hipoteca, propiedad de su cliente doña Carlota Massia, número 1.341.205.

Igualmente le comunica la sustracción de veintiuna obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, propiedad de doña Asunción Molina, números 1.460.692, 1.466.714 al 722, 1.467.003 al 10, 1.477.632 al 634

Pertencientes a don Carlos Masó Gollerichs y Rosa Torra: quince obligaciones 2,25 por 100 Directos, números 16.262, 16.406, 16.440, 18.179, 18.248, 18.444, 18.669, 21.228 y 29, 21.237 y 238, 21.436 al 39.

De la propiedad de don Roberto Trias Milla: treinta obligaciones 2,25 por 100 Directos, números 1.118, 2.808, 3.676 y 77, 4.365 y 66, 4.788, 14.194, 16.662 al 65, 24.146 al 48, 47.965, 48.880 al 82, 54.827 y 28, 54.840 al 42, 55.093, 55.153, 55.192, 55.422, 55.447, 59.608.

Pertencientes a doña Concepción Alemany y Ana Alemany: veinte obligaciones 2,25 por 100, números 34.783, 36.245, 36.587 al 89, 38.396, 39.057 al 60, 39.205, 39.548, 39.798, 40.603, 40.744, 41.557 al 69, 41.572 y 73.

Asimismo le comunica la sustracción de ciento ocho obligaciones propiedad de doña Asunción Molina y Juan Antonio Espasa, indistintamente, al 3 por 100 Córdoba a Sevilla, emisión 1858, números 1.370, 1.701, 1.737, 2.015, 2.192, 3.870, 4.204 y 205, 5.323, 8.417, 8.709, 9.848, 10.069, 11.608, 11.856, 12.335, 12.409, 12.451, 12.460, 12.469, 12.507, 12.509, 12.543, 12.743, 13.332 y 33, 13.426, 14.153, 14.646, 14.719, 14.725, 15.088, 15.266 y 67, 15.273 al 75, 15.301, 15.392 y 93, 15.703, 15.883, 15.942, 16.094, 16.567, 16.768, 17.096, 17.222, 17.507, 18.643, 18.699, 19.057, 19.077, 19.351, 19.516, 19.689, 19.861 y 62, 19.991, 20.013, 20.238, 20.334, 21.367, 21.627, 21.699, 21.767, 21.975, 22.406, 22.449, 23.080, 23.936, 23.932, 38.837, 39.082 al 86, 39.180 y 81, 39.215, 39.220, 41.108, 41.124, 41.130, 41.184, 41.190, 43.613, 41.216, 41.292, 41.405, 42.576, 42.943, 43.102, 43.205, 43.482, 43.985, 44.372, 44.807, 45.193, 45.392, 45.472, 45.748, 45.811, 45.925, 48.666, 49.272 al 74.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-4-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que el Banco de Vizcaya, Sucesoral de Tarragona, le comunica la sustracción de un título obligación 4,50 por 100, serie B, número 104.778, de la propiedad de don Salvador Rial Lloberas, Joaquín Rial Lloberas y José Boada Diars, indistintamente.

La Sucesoral de Barcelona del mencionado Banco de Vizcaya le participa la sustracción de los siguientes valores, emitidos por esta Red:

De la propiedad de doña Dolores

Font Baldiris y doña Teresa Puig Font, indistintamente: Seis obligaciones 2.25 por 100 Directos, emisión 1883 números 28.260 y 61, 33.934 al 36, 34.108

Pertenecientes a doña Consuelo Viñes Batlle: 10 obligaciones 2.25 por 100 Directos, emisión 1883, números 28.258 y 59, 39.306 al 11, 48.364 y 55.

Asimismo formula denuncia de tres títulos 3 por 100 segunda hipoteca propiedad de don Jaime Torras Llopart, números 1.315.323 y 4 y 1.428.365.

Y, por último, la mencionada Sucursal de Barcelona de dicho Banco participa la sustracción de una obligación 3 por 100 tercera hipoteca, número 1.510.901, sin citar el propietario de la referida obligación.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición procederá esta Red a solicitar del Juzgado se la autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-7-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que la Banca Arnús, Sucursal de Figueras le participa la sustracción de 12 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, perteneciente a su cliente don Antolin Després, números 613.945 616.762 625.261 y 2, 642.808 646.832, 654.539, 657.331 a 34, 753.553.

Igualmente la mencionada Banca Arnús, Sucursal de Puigcerdá, le comunica la sustracción de 25 acciones, propiedad de su cliente don Simón Monzó Andreu, cuya numeración es la siguiente: 252.730, 252.759, 254.164, 262.386, 266.999, 267.548, 267.549, 268.572, 268.573, 269.634 a 36, 271.186, 273.709, 278.035, 279.878, 282.332, 284.637, 284.638, 285.226, 285.287, 285.758, 286.385, 324.394 330.180.

Igualmente hace la denuncia de sesenta y cinco obligaciones, serie D, 4 por 100, propiedad de don Simón Monzó Andreu, cuya numeración es la que a continuación se menciona: 2.540 a 2.542, 9.998, 9.999, 10.292, 36.473, 30.931 a 33, 35.158, 36.014, 52.039 a 45, 59.417 a 20, 61.112, 63.995, 70.229, 70.506, 70.507, 77.451, 89.400, 89.555 a 59, 94.057 a 61, 101.231 a 43, 106.572 a 76, 111.151, 111.152, 124.721 a 205, 127.008.

Asimismo le participa la sustracción de cuatro obligaciones pertenecientes a don Esteban Bausés Rigora al 3 por

100, primera hipoteca, núms. 1.016.741, 1.016.742, 1.019.315, 1.019.317.

Propiedad de don Miguel Simón Alaja: Dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 654.919, 752.980.

Pertenecientes a don Ramón Segovia Marçet y doña Josefa Comanges, indistintamente: 18 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 7.722, 222.685, 242.735, 242.736, 253.158 al 253.161, 322.829, 653.083, 667.790, 702.890, 940.528, 947.919, 1.190.251, 1.190.252, 91.335, 91.336. Asimismo dos obligaciones pertenecientes a los anteriores titulares al 3 por 100, primera hipoteca, números 91.337, 91.338.

Propiedad de doña María Arro Casanovas: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 19.619 y 1.277.055 al 1.277.063.

La mencionada Banca Arnús, Sucursal de Olot, nos participa la sustracción de dos obligaciones 5 por 100, serie J, pertenecientes a don José Rossell Solavecinó, números 4.754 y 4.756.

Propiedad de doña Beatriz Capella Plaja: 15 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.301.803 y 3, 1.302.431, 1.303.131 al 33, 1.394.454, 1.397.503, 1.304.298, 1.308.993, 1.324.503, 1.338.763, 1.340.471, 1.352.981 y 82.

Pertenecientes a don Juan Aubert Camps, siete obligaciones tercero, segunda hipoteca, números: 1.352.983, 1.354.412, 1.376.709, 1.381.258, 1.381.259, 1.381.635 y 636.

Propiedad de don Julio Aubert Camps, siete obligaciones, tercero, segunda hipoteca, números: 1.381.637, 1.383.990, 1.399.501, 1.400.758, 1.401.717, 1.414.772, 1.418.643.

Propiedad de doña Joaquina Camps Derrich de Pol, cinco obligaciones tercero, 2.ª hipoteca, números: 1.348.256 y 7, 1.417.862 y 3, 1.436.661.

Pertenecientes a don Manuel Ros Darne, dos obligaciones, 3 por 100 tercera hipoteca, números 1.466.159 y 1.466.361.

De la propiedad de doña Angela Rivera Alegre, treinta obligaciones 3 por 100, 3.ª hipoteca, números: 1.452.801, 1.452.803, 1.455.805, 1.458.157, 1.458.561, 1.458.708, 1.462.519, 1.467.015, 1.467.062 al 4, 1.467.077, 1.467.600, 1.468.587 al 81, 1.470.765, 1.476.928, 1.480.424, 1.481.961, 1.484.677, 1.490.218, 1.492.366, y 337, 1.498.831, 1.498.832, 1.502.688, 1.510.852.

Pertenecientes a doña Carman Jane, viuda de Aubert, treinta y dos obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números: 1.451.536, 1.451.742 y 3, 1.453.188, 1.453.213, 1.458.103, 1.458.999, 1.460.002, 1.467.057 y 1.467.058, 1.470.499, 1.470.506, 1.470.709, 1.471.139, 1.472.388, 1.475.582, 1.477.934, 1.478.068, 1.481.453 y 454, 1.482.735, 1.484.678, 1.487.224 y 225, 1.488.054, 1.491.907, 1.493.448, 1.495.630, 1.498.834, 1.500.791, 1.508.508 y 509.

Propiedad de don Juan Dorca Consa:

veinticinco acciones, números 63.088, 63.228, 63.444, 63.517, 64.822, 66.545, 66.802, 67.818 68.058, 68.151, 68.186 y 87, 68.227, 68.355, 68.532 y 33, 68.839 y 40, 69.458, 298.585 y 86, 298.979, 466.303 al 305.

Propiedad de doña Catalina y Juan Verdaguier Sallate, veinticinco acciones, cuya numeración es la siguiente: 63.465, 63.663 y 64, 63.727, 64.620, 64.978 al 81, 65.775, 177.065, 209.202, 216.915, 218.649, 218.823, 219.016, 219.498, 221.720, 222.116, 461.139 al 42, 482.467 y 485.042.

Pertenecientes a doña Teresa Arimany Castañer: diez obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 52.045, 52.046, 53.678, 56.197, 633.938 y 39, 638.594 y 95, 677.269 y 722.204.

Propiedad de don Juan Aubert Camps: seis obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 924.029, 929.706, 936.752, 936.768 y 939.277 y 78.

Pertenecientes a don Julio Aubert Camps: tres obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 939.279, 949.364, 950.473.

De la propiedad de don Juan Bartrina Clapera: 57 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, cuya numeración es la siguiente: 871, 25.562 y 63, 27.266, 27.919 y 20, 87.931, 92.795, 92.797, 169.341, 169.995, 182.150, 188.498, 197.640, 419.560 y 61, 421.939, 471.329, 534.884, 542.824, 558.007, 567.815, 582.104, 601.970, 613.871, 724.206, 760.752, 760.765, 760.884, 760.861, 760.864, 781.098, 798.335, 891.983 al 86, 1.007.235, 1.098.472, 1.011.486, 1.058.599, 1.107.207, 1.114.760, 1.143.863, 1.159.943, 1.160.721, 1.181.730 y 731, 1.166.345, 1.169.021, 1.170.651, 1.175.608, 1.180.829, 1.197.337 al 39 y 1.205.612.

De la propiedad de don Narciso Borrás Campistol y Magdalena Brozoa Güell, indistintamente: veinte obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 81.155 y 156, 215.018, 457.129, 476.035, 478.222, 613.971, 632.338, 681.947, 696.736, 716.963, 738.441 y 42, 749.377 y 78, 751.947, 752.899, 759.430 y 822.082 y 33.

Propiedad de doña Consuelo Brosa Folguerosa, Rosendo Costa Barnadas y María Angela Plana Macías, indistintamente: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 649.346, 679.901, 681.408, 1.203.384 y 85, 1.205.988 al 80, 30.365, 30.604.

Pertenecientes a don Juan Domenech Masdemont: veinte obligaciones tercero, primera hipoteca, números 51.849, 110.978, 300.842, 398.114, 543.414, 571.607, 571.654, 572.098, 532.533, 1.192.571, 1.192.772, 1.192.579 y 80, 1.218.867 al 78.

Propiedad de don José Dorca Canal: tres obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 40.731, 40.778, 365.781.

Perteneciente a doña Dolores Manzana, viuda de Ordeig: una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.012.387.

De la propiedad de doña Dolores Manzana, viuda de Ordeig: trece obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 491.862, 507.740, 564.609, 567.790, 1.024.518 y 19, 1.026.683 al 85, 1.074.736, 1.208.846 y 47 y 1.237.995.

Pertenecientes a don Ramón Pale Teixidor: dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 457.560 y 969.133.

Propiedad de don Juan Planas Serra: una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 219.513.

Pertenecientes a doña Margarita Puigvert Maso: tres obligaciones, números 237.101 y 102 y 1.218.866.

Propiedad de don Manuel Ros Darné: dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 1.059.917, 1.107.028.

Pertenecientes a don Juan Roura Maso: tres obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 632.379, 728.760, 1.089.241.

Igualmente pertenecientes a don Miguel Surroca Picart: 16 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 58.942, 322.708, 323.521, 460.902, 494.417 al 19, 607.407, 618.191, 621.846, 649.228, 663.485, 655.154, 665.155, 687.621, 692.307.

De la propiedad de doña Beatriz Capella Playa: tres obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 917.695 al 97.

Pertenecientes a don Francisco Buch Pons y esposa, Catalina Casamor Calmon: 188 obligaciones Córdoba-Sevilla 3 por 100, números 1.619, 1.620, 1.621, 1.622, 1.623, 1.624, 1.638, 1.639, 1.647, 2.283, 3.003, 3.322, 4.193, 4.303, 4.574, 4.575, 4.576, 5.336 al 38, 6.453, 6.855, 11.198, 11.199, 11.200, 11.527, 13.138, 13.772 y 73, 14.514 al 17, 14.637, 14.799, 14.800 y 801, 15.276, 16.248 al 50, 16.251, 16.965, 17.184 y 85, 17.414, 17.697 al 99, 17.703, 17.705, 17.982, 18.357, 18.870 al 73, 18.982, 18.985, 19.054, 19.129, 19.517, 19.686, 20.046, 20.359, 20.465, 20.812, 20.813, 21.970 y 71, 22.721 y 22, 22.727, 22.887 y 88, 22.985 y 86, 23.071, 23.121, 23.337 al 42, 23.504 al 506, 24.646, 24.763 y 64, 25.426 al 28, 25.433, 26.072, 19.520, 19.592, 19.602, 19.684, 19.687, 20.325, 20.356, 20.357 y 58, 20.360, 20.811, 20.814, 21.107, 21.220, 21.392, 21.431, 21.969, 21.972, 22.540, 22.541, 22.723, 48.346, 48.347 al 49, 49.037, 48.379, 48.398, 48.412, 48.426 y 27, 48.429 y 30, 48.453, 48.459, 43.460 al 64, 48.633, 48.656, 48.690, 48.694, 48.783 al 85, 48.788 al 90, 49.039, 49.071, 49.796, 49.806, 49.919, 49.952, 49.955, 50.032, 50.036, 50.078, 50.146, 50.147, 50.149 al 56, 50.159, 50.163, 50.165, 50.175, 50.362, 50.363, 50.629, 50.637, 50.638, 50.710, 50.720, 50.731, 50.732, 50.807 al 10, 50.812, 50.818, 51.088, 51.089, 51.090.

Si en el término de tres meses desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado

competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se la autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-1-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve, pone en conocimiento del público que el Banco Hispano Americano de Madrid le participa la sustracción de valores de esta Red correspondientes a los señores siguientes:

Don Antonio Escribano Tello: 5 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.427.060, 1.427.147 y 148, 1.447.540, 1.447.545.

Don Andrés Guiteras Soto: 21 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.333.117 y 18, 1.404.899 y 90, 1.411.719 y 20, 1.425.599 y 600, 1.426.112 y 13, 1.426.575 al 78, 1.426.632 al 35, 1.426.661, 1.429.683, 1.429.925.

Don Severino Mateo Arenillas: 36 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.334.638, 1.397.682 al 91, 1.398.601, 1.399.461, 1.401.321, 1.402.001, 1.402.592, 1.403.023, 1.403.099, 1.408.766, 1.415.697 al 99, 1.421.657 al 60, 1.425.106, 1.426.236, 1.429.020 al 22, 1.429.425 y 26, 1.430.651 y 52, 1.446.283.

Doña María del Carmen de la Peña: 30 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.301.819, 1.312.415 y 16, 1.312.931 al 35, 1.338.131, 1.354.809 y 10, 1.375.796, 1.378.316, 1.381.952, 1.388.992 al 94, 1.389.033, 1.389.187 al 89, 1.391.312, 1.391.893, 1.391.942 al 45, 1.392.865, 1.394.715, 1.378.317.

Doña María del Carmen Ondovilla: 15 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.354.035, 1.355.744, 1.360.561 y 62, 1.368.656, 1.402.003 al 6, 1.407.099, 1.411.297, 1.432.152 y 53, 1.441.936, 1.445.050.

Don Federico Frey Carbonell: 10 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.304.318, 1.327.057, 1.379.824 al 30, 1.399.909.

Don Antonio Allue Morer: 30 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.452.948 y 949, 1.455.055, 1.459.256, 1.460.109, 1.462.311 al 513, 1.481.964, 1.482.125, 1.484.414 al 24, 1.484.979 y 80, 1.507.632 y 33, 1.507.977, 1.511.386, 1.511.987, 1.512.859, 1.513.333.

Don Dionisio Fernández Sampelayo: 70 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca núms. 1.457.884 y 85, 1.457.952, 1.458.100, 1.458.121 y 22, 1.460.841 y 42, 1.472.344, 1.463.649 y 50, 1.434.227 al 29, 1.464.930, 1.470.904 al 7, 1.471.078 al 82,

1.478.549, 1.479.740, 1.481.090, 1.481.357, 1.481.989, 1.483.024 al 26, 1.487.442 al 50, 1.487.477, 1.487.520 al 23, 1.493.015 y 16, 1.493.487 y 88, 1.495.946 al 48, 1.498.269, 1.498.662 y 63, 1.500.182 y 83, 1.500.968, 1.501.362 y 63, 1.502.146, 1.505.043 y 44, 1.514.523 al 27, 1.515.450.

Doña María del Carmen de la Plata: 24 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.457.831 al 840, 1.460.557 al 59, 1.460.568 al 70, 1.460.726 al 28, 1.466.231 al 34, 1.476.503.

Doña Carmen Ondivilla y Villa: 17 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.458.719, 1.460.563 al 67, 1.492.277 y 78, 1.482.432, 1.482.435 y 36, 1.486.582, 1.488.490, 1.489.019 y 20, 1.495.545, 1.511.355.

Don Manuel Mazón: 8 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.455.017, 1.456.423, 1.466.241 y 242, 1.466.302, 1.472.701, 1.510.536, 1.514.421.

Don Gonzalo Córdoba del Olmo: 25 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.460.119 y 20, 1.460.205, 1.460.869, 1.464.127, 1.464.188, 1.464.278 al 80, 1.464.546 al 50, 1.465.166, 1.467.027 al 30, 1.467.078 y 79, 1.467.165 al 68.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Sabadell, participa la sustracción de 6 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, propiedad de doña Concepción Maciá Llobet, números: 986.282, 1.207.251 y 52, 848.921, 139.170 y 891.679.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Caspe, participa la sustracción de los valores de esta Red, propiedad de los señores siguientes:

Don Cándido Aguaz Polo: 10 obligaciones 6 por 100, serie G, números 40.103 al 107, 86.820, 97.620 al 623.

Doña María Valero Navarro: 6 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 752.822 al 25, 753.099, 770.113.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Santander, participa la sustracción de los valores de esta Red correspondientes a los señores siguientes:

Doña Dolores Pascual Ruiz o don Aurelio Fernández Velilla, indistintamente, 5 obligaciones 3 por 100, números 660.853, 665.611, 686.153, 761.441, 790.783.

Don Francisco P. Sarmiento, 3 obligaciones 3 por 100, números 680.753, 680.754, 683.698.

Don Tomás Ordóñez Pascual, 9 obligaciones 3 por 100, números 651.694, 658.202 y 203, 711.655, 740.062, 757.014 al 16, 794.815.

Don Cipriano Alvarez Ruiz, 20 obligaciones 3 por 100, números 703.301 al 303, 748.560, 687.743, 688.422, 688.998, 680.236, 696.336, 750.566, 755.362, 755.423, 755.425, 757.152, 761.078, 763.961, 768.746, 771.148, 774.505 y 506.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Barcelona, le participa la sustracción de valores de esta Red co-

rrespondientes a los señores siguientes:

Don Hipólito Lázaro Higuera y doña Juana Almeida de Lázaro, indistintamente: 82 obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 2.438 al 40. 551 al 52. 1.539 y 40, 8.259, 10.293, 11.549, 11.592, 11.903, 13.405, 13.761, 13.875 y 76, 16.314, 16.589, 17.750, 18.453, 20.060, 21.588, 21.858, 22.340, 22.747 y 48, 22.863, 22.889, 22.926 y 27. 23.042, 23.019, 23.020, 23.395, 23.853, 23.855, 23.932, 23.945, 24.081 al 84, 27.565, 30.583 al 86. 30.742 al 45, 36.340, 36.701. 38.546, 38.692, 39.182, 39.183, 40.347, 40.792, 41.020, 41.171, 41.452, 41.659, 41.932, 45.110, 45.124, 45.128, 46.465 al 67, 46.472, 46.615 al 17, 46.764 y 65. 46.808 y 9, 46.855, 47.071, 47.900.

Doña Dolores Molló Jané: 11 obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, núms. 18.766, 18.767, 27.670, 29.310, 30.351, 31.045 y 46, 31.572 y 73, 43.805, 46.438.

Don Antonio de P. Valls Rosal y doña Amalia Prats de Valls, indistintamente: 63 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante, números 380.634 al 43, 85.281, 162.272, 296.169, 203.513, 204.208 y 9, 205.169, 207.709, 212.045, 221.183 y 4, 222.084, 223.081, 238.118, 241.655, 246.946, 248.637, 256.950, 324.810, 436.449 al 51, 263.818, 309.304, 347.330, 353.121, 354.100, 354.386, 168.349, 333.128, 333.693, 333.832, 334.044, 334.057 y 8, 359.525, 359.685 y 86, 360.052 al 65, 360.071.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Teruel, participa la sustracción de 16 obligaciones F. C. M. Z. A. 3 por 100, primera hipoteca, propiedad de doña María Bravo de Vargas, números 854.598 al 605, 855.371, 860.548, 864.596 al 99, 883.813 y 14.

El Banco Hispano Americano, de Madrid, participa la sustracción de 98 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, propiedad de Crédit Commercial de France, números 1.302.292, 1.303.997, 1.306.271, 1.309.901, 1.319.978, 1.320.836, 1.322.512 y 513, 1.322.791, 1.325.680, 1.325.683, 1.328.412 al 418, 1.330.384 al 386, 1.325.396 y 397, 1.337.472 y 473, 1.337.915, 1.338.557, 1.342.768, 1.343.272, 1.343.986, 1.346.522 y 523, 1.347.335, 1.347.360, 1.349.398, 1.350.008, 1.351.977, 1.355.417, 1.357.661, 1.358.519 y 520, 1.359.902, 1.360.114 al 126, 1.360.128, 1.361.007 y 008, 1.367.483, 1.375.753 y 754, 1.380.253, 1.384.877, 1.385.815 y 816, 1.389.304, 1.389.948 y 949, 1.393.377, 1.396.452, 1.397.965, 1.397.877 y 878, 1.407.383, 1.410.843, 1.411.317, 1.412.108 y 109, 1.431.975 y 976, 1.437.928 y 929, 1.438.555 al 557, 1.442.498 al 501, 1.443.231, 1.443.240 y 241, 1.443.980, 1.445.112, 1.447.913 al 916.

El Banco Hispano Americano, Sucursal de Gerona, participa la sustracción

de valores de esta Red, correspondientes a los señores siguientes:

Doña Adelaida de Azúa, viuda de Trinchera: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 758.212.

Doña Rosa Vayreda Llosas: Cuatro obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.395.344 al 55, 1.888.920, 1.412.363.

Doña Beatriz Capella Plaja: Nueve obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, núms. 1.421.591, 1.421.592, 1.424.031, 1.425.790, 1.438.007, 1.438.008 al 11.

Don Lorenzo Puigdemont Font: Una obligación 3 por 100, tercera hipoteca, número 1.515.242.

Doña Ana Pagés Ginestet y don José Serra Pagés, indistintamente: Seis obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, núms. 1.470.514 y 5, 1.471.305, 1.502.685 y 6, 1.510.075.

Doña Ana Pagés Ginestet y don José Serra Pagés, indistintamente: Cinco obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.460.325, 1.502.687, 1.510.048 y 9, 1.510.189.

Don José Corsella Vilanova: Cinco obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, núms. 1.498.064, 1.473.900 y 901, 1.498.065, 1.472.773.

Doña Faustina Mir Simón y don Manuel Fontanilla Rosselló: Una obligación F. C. Directos al 2.25 por 100, número 623.

Doña Josefa Aulina Fábrega: Nueve obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 25.268, 25.331, 25.813 y 14, 18.793, 19.803 y 4, 33.187, 33.256.

Don José Jiménez: Tres obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 23.682, 20.339, 20.081.

Don Miguel Coromina: Una obligación F. C. Córdoba a Sevilla, 3 por 100, número 36.471.

Doña María Munté Fábrega: Ocho obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 8.165, 14.434 y 5, 40.747, 41.951, 15.984, 36.117, 42.978.

Doña Eulalia Corsellas Vilanova: Dos obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 16.062, 16.080.

Don Ramón Aulinas: Una obligación F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, número 42.438.

Doña Asunción Aubert Buxó: Cinco obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 33.983, 33.726, 39.336, 31.793, 31.792.

Don Pedro Charles Renard y doña Dolores Costa Guillamet, indistintamente: Tres obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 44.344, 44.341, 44.320.

Doña Catalina Riera Comasbellas: 25 acciones F. C. Alicante, núms. 221.102, 222.371, 308.891, 318.147, 318.669, 318.810, 321.297, 321.298, 323.321, 323.322, 324.339, 331.797, 444.181 al 184, 485.386 al 394.

Doña Manuela Mestres Marcet: Tres

obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 56.998, 56.999, 80.650.

Don Joaquín Cuatrecasas Trinchant: Seis acciones F. C. M. Z. A., números 408.810 y 11, 431.368, 431.370, 361.631, 361.633.

Doña Angeles de Ros y Reig: Dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 228.628, 268.569.

Doña Aurora Castañer Boada: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 835.015, 835.694, 844.615, 13.523 y 24, 23.620, 671.241, 785.582.

Don Juan Masferrer Rierola y don Carlos Masferrer Pladelasala, indistintamente: Nueve obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.095.862, 1.107.287, 1.110.736, 1.118.246, 1.194.434 al 37, 650.855.

Don Pedro Reviriego de Miguel y doña María Mallol Albert: Dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 1.181.348 y 49.

Don Roberto Merçader Fortiana: Tres obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms 136.492, 138.312, 156.426.

Don Juan Masferrer Rierola y don Carlos Masferrer Pladelasala, indistintamente: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 588.553, 588.554 al 56, 997.811 y 12, 1.002.216, 1.002.217, 1.027.418, 1.053.919.

Don Pedro Pagés Soler: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.129.322.

Doña María Loreto Pagés Soler: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.119.436.

Don Pedro Calsina Reig: Siete obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 672.150, 691.376, 708.757, 1.131.740, 1.158.882, 1.160.759, 1.225.392.

Don Manuel Almeida Esteve, por cuenta de su nieta, menor de edad, Josefa Núñez Almeida: 20 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 931.291, 958.013, 960.465, 982.901, 1.232.456, 6.756, 21.677, 24.716, 62.149, 81.087, 128.847, 198.252, 212.439, 216.777, 308.851, 315.768, 342.340, 472.178, 544.638, 597.903.

Don Joaquín Rabaseda Droch: Cinco obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 565.122 al 25, 566.391.

Doña Angeles Medrano Barbadillo: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 182.757 al 760, 182.769, 196.769, 471.378 y 79.

Don Enrique Pratdesava Cabrafiga: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 269.938, 272.048 y 7, 276.902, 371.574, 371.656 y 57, 583.032, 1.198.307, 1.244.048.

Doña Rosa Canals y Busquet: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.021.953.

Don Miguel Ferrer Carolá: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 954.951, 986.216, 986.217, 1.023.894.

1.036.121, 1.082.535, 1.082.536, 1.170.792, 1.174.515, 1.192.588.

Don Juan Massaller Ramió: Nueve obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 313.439, 602.545, 602.546, 862.744, 882.025, 934.850, 1.148.589, 1.193.370, 1.242.350.

Don Isidro Bisbe Farges: 17 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 91.777, 139.200, 235.858 al 60.472.446, 552.379, 745.750, 948.843, 1.041.241, 1.072.970, 1.148.085, 1.184.228, 1.242.486 y 7, 1.283.513, 1.296.812.

Don Manuel Araus Monteverde: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 1.241.325.

Don Pedro Masó Bofill: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 207.005, 213.388, 258.571, 261.032, 288.397, 321.239, 537.909, 1.203.571.

Don Jaime Genover Codina: Cuatro obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 313.999, 334.036, 815.021, 1.293.352.

Dña María Comas Oriol: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 49.773, 506.402, 511.342, 515.685, 853.998, 1.107.010, 1.112.111, 1.119.393.

Don Juan Masferrer Rierola y don Carlos Masferrer Pladelasala, indistintamente: 69 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 27.692, 176.634, 176.640, 179.216, 179.229, 179.320, 179.321, 179.322, 179.536, 215.684, 219.187, 223.638, 253.047, 274.771, 276.899, 277.254, 291.778 al 83, 294.771, 323.857, 370.817, 474.487, 497.229 y 30, 515.051, 555.484, 571.442 al 46, 813.595, 835.758, 836.812 y 13, 862.029, 864.888, 874.974, 882.155, 889.286 y 87, 958.912 al 16, 965.176 y 77, 981.621, 997.813, 1.000.439 al 42, 1.011.621, 1.057.113 al 17, 1.071.863, 1.075.863 y 4, 1.248.339, 179.215.

Dña Concepción Soler Carlas y don Narciso Pagés Bonavia, indistintamente: Cinco obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 8.616, 57.783, 1.160.932, 1.178.014, 1.275.190.

Don Ignacio Fius Boladeras: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 429.252 al 54, 452.561, 452.581, 540.406, 668.923, 818.857.

Don Santiago Almada Navarro: Seis obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 468.128 al 32, 588.492.

Don Gracia Bernada Vidal: 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 621.273 al 75, 627.172, 633.317, 692.415, 760.611, 775.161 al 3.

Dña Joaquina Torrent Valls: Dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 735.346 y 47.

Don Juan Verdaguer Estrach: Una obligación 3 por 100, primera hipoteca, número 791.462.

Don Luis Mundet Oller: Dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 648.278, 677.262.

Don Juan Masferrer Rierola y don

Carlos Masferrer Pladelasala, indistintamente: 22 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 602.544, 655.514, 662.115, 648.431, 672.063, 727.372 al 75, 743.552 al 56, 758.501 al 4, 776.657 al 9, 797.323.

Don Pedro A. Rullán Piza y doña Ana Dalmáu Barrasetas, indistintamente: Dos obligaciones 3 por 100; tercera hipoteca, núms. 1.476.479, 1.489.183.

Don Francisco Fusté Mayorga: Cuatro obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 6.165, 29.332 y 3, 29.339.

Don Miguel Riera Clurá: 17 obligaciones F. C. Córdoba a Sevilla 3 por 100, números 76, 9.436, 19.604 al 6, 19.935 y 6, 25.555, 27.193, 32.126, 34.650, 34.805, 35.120, 35.219, 38.383, 35.511, 24.870.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se la autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-5-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que la Banca Soler y Torra Hermanos, de Barcelona, le comunica la sustracción de una obligación 6 por 100, serie I, número 89.861, propiedad de doña Francisca Bassols Torras.

La mencionada Banca participa asimismo la sustracción de valores propiedad de don Román Masana Bru: 107 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 185.037, 235.852, 258.222, 265.406, 268.631, 279.239, 281.135, 281.883, 300.856, 307.280, 310.513, 319.918, 339.902, 350.554, 361.400, 379.754, 381.015, 462.739, 462.741, 494.763, 502.184, 526.577, 547.553, 571.189, 571.190, 597.590, 175.587, 181.674, 187.933, 1.107.299 y 300, 1.116.699 y 700, 1.121.730, 1.057.313 y 4, 1.058.215, 1.070.823, 1.096.599, 1.048.158, 153.662, 1.057.312, 1.028.984, 1.029.257, 1.029.442, 1.037.069, 1.038.468, 1.028.324, 1.028.417, 1.028.724, 1.028.966, 983.624 y 5, 997.732, 1.001.361, 952.298, 952.614 y 15, 967.708, 972.459, 952.180, 952.217, 952.258, 952.278, 940.083, 948.237 y 8, 936.745, 929.642 y 3, 1.272.729, 1.181.490, 1.196.314, 1.140.350, 1.143.393, 1.144.485, 1.155.026, 1.181.489, 1.095.646, 1.137.145 y 6, 1.086.235, 1.090.538 y 39, 980.732, 1.025.675, 1.082.113, 926.863, 929.640 y 1, 918.074 y 5, 879.705, 891.282,

846.262, 850.860, 857.184, 864.970, 868.438, 879.703 y 4, 829.585, 835.336, 837.915, 803.020, 812.876, 814.609.

De la propiedad de doña Luisa Jepus Vila: Ocho obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 18.762 al 4, 32.326 al 30

Pertenecientes a doña Silvia Sampedre Roméu, le comunica la sustracción de 50 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, núms. 1.250.496 al 505, 394.734, 395.511, 402.158, 576.725, 580.998, 594.409, 589.567, 236.941, 382.369 al 72, 389.154 al 56, 389.158, 613.993 al 8, 639.174, 755.011, 755.304, 755.373, 755.429, 130.284, 228.384 y 5, 228.430, 228.547, 228.629 y 30, 228.710 y 11, 234.969, 236.467, 236.469 y 70.

Propiedad de don Ramón Mitjana Raubert le comunica la sustracción de 135 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 620.091, 657.335, 768.634 y 5, 791.393, 260.125, 260.150, 262.829, 263.516 y 7, 265.247, 271.175, 271.179, 271.198, 271.220, 271.233, 276.079 y 80, 276.958, 277.081, 287.365 al 7, 287.868 al 82, 297.452, 307.708, 307.752 al 4, 308.788, 314.963, 316.353 y 4, 328.706, 329.688, 331.463, 348.135, 335.302 al 9, 335.329 al 33, 335.336 y 7, 335.785, 335.841, 139.391 y 2, 340.194, 344.099, 348.103 y 4, 348.507, 357.937, 358.169, 358.452 y 3, 369.280, 542.730 y 1, 869.574, 875.718, 881.561, 961.346, 961.633, 980.556 al 8, 1.001.917 y 8, 1.049.561, 1.085.622 al 9, 1.130.524 al 30, 1.137.894 y 5, 1.151.317, 1.167.712, 1.167.715 y 6, 1.172.955 y 6, 1.180.350 al 4, 1.180.450, 1.180.623, 1.182.056, 1.193.243 al 5, 1.206.067 y 8, 1.210.746 y 7, 1.210.790, 1.210.860, 1.290.430.

Pertenecientes a doña Rosa y Mercedes Santamaría Armengol le comunica la sustracción de 40 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 411.217, 445.106, 465.151 y 2, 465.153 al 8, 487.376, 532.611 al 535, 794, 538.271, 542.197, 543.932 al 5, 549.035 al 7, 549.988 al 90, 550.711, 550.746, 552.415, 666.783 y 4, 557.537 al 9, 557.546, 557.795 y 6, 635.751, 648.688, 667.529, 670.145.

Propiedad de doña Teresa Vilanova Montaña y don Antonio Oriol Guardiáns, le comunica la sustracción de 50 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 821.747; 822.791, 1.236.137, 1.238.739, 1.034.847 al 9, 974.851, 1.167.478, 1.171.600, 1.176.909, 839.805 y 6, 970.148, 1.021.458, 1.030.115, 1.132.851, 89.266, 94.763, 102.158, 103.185, 115.677, 119.417, 135.900, 147.628, 150.322, 52.073, 61.999, 62.000 al 2, 77.287, 153.127, 231.882, 238.460 y 1, 238.464 y 5, 478.092, 498.423, 10.614, 387.937, 388.361, 628.753, 631.053, 639.966, 656.056, 708.569, 731.494, 796.107.

Pertenecientes a doña Ana Viera Oms le participa la sustracción de 15 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 839.967 al 9, 1.058.440, 838.821, 1.166.358, 11.347 y 48, 40.417 y

18. 288.550, 302.926, 302.978, 700.957, 770.574.

Propiedad de doña Rosa Melich Darias, le comunica la sustracción de 14 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 272.126, 448.130, 449.743, 454.612, 503.325, 548.544, 626.709 y 10.665.840, 672.172, 716.364, 723.277, 724.995, 780.602.

Propiedad de don Sebastián Casanovas Ballesta y Amparo Casanovas Escofet, le comunica la sustracción de nueve obligaciones 3 por 100, primera hipoteca números 3.288 y 9, 6.063, 6.076, 6.150, 6.979, 11.155, 12.401, 13.488.

Asimismo denuncia 14 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, propiedad de doña Carmen Jiménez, viuda de Coll, y Carmen Coll Jiménez, números 1.187.625 al 29, 1.175.260 al 2, 1.162.992, 1.135.615, 1.100.633, 1.187.630, 1.162.291, 1.141.229.

Pertenecientes a don José Pericás Albi y Rosa Esbandia Viñals, le comunica la sustracción de siete obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 233.965, 241.299, 325.614, 807.717 y 8.881.562, 491.756.

Propiedad de don Sebastián Casanovas Ballesta y doña Amparo Escofet Burgos, le comunica la sustracción de 34 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 8.837, 27.129, 124.523, 208.461, 357.869, 396.799, 415.103 y 4.686.422, 688.280, 851.234, 851.238 al 43, 990.705, 1.040.009, 1.135.980, 1.149.265, 1.188.914, 16.479, 1.049.801, 1.050.867, 1.059.669, 1.051.876, 1.052.864 y 5, 297.801, 365.138.

Propiedad de doña Teresa Baldellón Torres le comunica la sustracción de 10 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 264.854 y 5, 265.408, 44.075, 462.176, 467.782, 1.104.978, 1.117.378, 1.282.744.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se la autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-6-X-P

RED DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Red de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que el Crédit Lyonnais, Agencia de Madrid, le participa la sustracción de 15 acciones M. Z. A., propiedad de don Félix Martínez Sanz, núme-

ros 955.013, 213.202, 213.550, 214.231, 214.758 y 9, 220.480, 242.664, 242.706 al 12.

Igualmente el Crédit Lyonnais, Agencia de Barcelona, le participa la sustracción de valores de esta Red, correspondientes a los señores siguientes:

Doña Florentina Grandy Burger, una obligación 9 por 100, primera hipoteca, número 718.879.

Don Eduardo Puig de Iriarte y doña Blanca Brull de Puig, dos obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 451.828, 476.725.

Don Plácido Chouvin, una obligación F. C. directo de Madrid y Zaragoza a Barcelona 2 1/4, número 8.365.

Don Francisco Massillon Joassin y doña María Butler de Massillon, 18 acciones F. C. M. Z. A., núms. 113.512, 114.082, 114.455, 115.406, 120.907, 418.262 al 64, 421.504 al 12, 436.307.

Don Leonardo Leprevost Mallet, 30 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 752.655, 765.328, 770.605 y 606, 332.410, 516.957, 527.464, 530.000, 531.201 y 202, 579.295 al 97, 656.521, 769.994, 852.000, 881.489 y 90, 969.968, 970.103, 970.106 y 7, 1.002.192, 1.172.967, 1.236.654, 1.241.225, 1.245.035, 1.269.574, 1.296.792, 131.966.

Don Jorge Boeufvé Boissieux y doña Consuelo Miquel de Boeufvé, 2 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca, números 609.910, 649.003.

Don Jorge Boeufvé Boissieux y doña Consuelo Miquel de Boeufvé, 31 obligaciones 3 por 100, tercera hipoteca, números 1.450.864, 1.453.545, 1.456.442, 1.460.684, 1.468.493 al 95, 1.482.382 al 84, 1.482.760, 1.482.771 y 72, 1.482.844 y 45, 1.486.456, 1.494.198 al 200, 1.494.203, 1.500.201, 1.507.748, 1.508.227 y 1.508.228, 1.511.392, 1.511.928, 1.512.312 y 13, 1.515.967 y 68, 1.516.002.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Red o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Red a solicitar del Juzgado se la autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

2.205-9-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En los recursos contencioso-administrativos números 13.851-13.931, que penden ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuestos, respectivamente, por don Dionisio Yáñez Sánchez y don Antonio Granda Puente, contra Ordenes del Ministerio de Trabajo sobre nombramiento de Delegados Sanitarios; habiendo fallecido el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil que les representaba en autos, se ha dictado resolución cuya parte necesaria es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres. Divos Ballesteros, A. Santullano.

Madrid, 10 de enero de 1941.

...Se les requiere para que dentro del improrrogable término de treinta días, constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos de los recursos si no lo verificaren.—Haga una rúbrica.—Augusto Caro, rubricado.»

Y desconociéndose el paradero de don Antonio Granda Puente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a aquél, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 25 del pasado mes de abril, libro el presente en Madrid a 21 de mayo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

945-A J

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, se ha seguido expediente de suspensión de pagos de don Juan Miralles Sesé, conforme a las disposiciones de la Ley de 26 de julio de 1922, el cual ha sido declarado terminado por auto de esta día, por estimarse cumplido en todas sus partes el convenio aprobado en la Junta celebrada el tres de julio de 1933, así como el acuerdo de los acreedores, hecho constar en la sesión celebrada el 22 de abril de 1940; lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los efectos procedentes.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, interino (ilegible).—El Secretario, P. S. Hilario Pérez

2.305-X-A J

CORDOBA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber: Que tramite expediente sobre declaración judicial de fallecimiento de don Rafael Crespo Pérez, de 46 años, natural de Córdoba, de la que fué vecino, hijo de don José y de doña Ana, casado con doña María de Gracia Ruiz Cabezas, el cual el 7 de octubre de 1916 marchó de esta capital, rumbo a Buenos Aires, sin que desde el año 1923 se tuvieran noticias suyas, por lo que se le supone fallecido; previniéndose que practicadas las pruebas y hechas las publicaciones legales, si resultaren acreditados todos los requisitos necesarios se dictará auto declarando el fallecimiento.

Dado en Córdoba a 15 de abril de 1941. El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, P. H., Leopoldo Romero.
2.031-X-A J y 2.-27-V-941

MALAGA.

Don Mariano Gomez Contreras, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Por el presente edicto, se hace público: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos del juicio abintestato de doña Isabel Fernández-Rico y Gumucio, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, natural de Madrid, y de estado soltera, que falleció en Málaga el día 15 de enero de 1937, reclamándose su herencia por sus sobrinas doña Angela y doña Juana Carmen Fernández-Rico y González, como parientes de aquélla en tercer grado colateral; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con la prevención de que si no lo verifican podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga. 5 de mayo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Mariano Gómez Contreras.—El Secretario (ilegible).
2.316-X-A J

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don Isafas Sánchez Sánchez, de cuarenta y siete años, hijo de Juan Sánchez Tejerina y de Mariana Sánchez Sánchez, natural de Villaramiel y vecino de Salamanca, de profesión Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de esta ciudad, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para obtener la modifica-

ción de su primer apellido por el que resulta de la unión de éste con el de Tejerina, segundo de su padre, para formar el solo Sánchez Tejerina como primero, y el segundo el que le corresponde de Sánchez, porque siendo conocido y nombrado por el apellido Sánchez Tejerina, como lo demuestra con los documentos presentados, le ocasiona grandes molestias y perjuicios esa duplicidad de apellidos.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el plazo perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca y Palencia.

Dado en Salamanca, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Antonio Jaramillo.—Ante mí, Pedro del Río.
2.307-X-A J

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que doña Antonia Sanz González de la Huebra, mayor de edad, viuda y vecina de Salamanca, ha acudido a este Juzgado solicitando obtener para sus hijos José y María de la Asunción Sánchez Sanz, de veintiuno y dieciocho años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de Salamanca, la modificación del primer apellido de los mismos por el que resulte de la unión con el tercero para formar como primero el de Sánchez-Bustos, porque en esta forma son generalmente conocidos, debido a la relevante personalidad que en el orden científico y social tuvo su difunto padre, don Pedro Sánchez Bustos, farmacéutico que fué de esta ciudad, y la duplicidad de apellido con los que son conocidos les ocasiona grandes trastornos y molestias, ahora acrecentadas por haber concluido el José la carrera de farmacéutico y estar ya en condiciones legales de hacerse cargo de la antigua farmacia y laboratorios de su difunto padre.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Salamanca a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Antonio Jaramillo.—Ante mí, Ldo. Pedro del Río.
2.308-X-A J

MELILLA

Edicto

Don Luis de Yrissarri Pastor, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de Melilla.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en autos números 48-1-1936, procedimiento judicial sumario, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Isaac Messod Levy Carciente, propietario, mayor de edad, casado y vecino de Melilla, contra los herederos de doña Magdalena Estévez Fresno, por veinte mil novecientas treinta y tres pesetas con treintinueve céntimos, se ha acordado sacar a subasta pública, primera, término de veinte días, tipo fijado al efecto, y demás condiciones y requisitos establecidos en la regla séptima y concordantes del artículo 131 citado, así como el artículo primero del Decreto de 13 de diciembre último, la finca objeto del procedimiento, que se describe así:

«Un edificio enclavado en el barrio industrial de esta plaza, con fachada principal a la calle de Alfonso Gurrea, por donde está señalado con el número cuatro, compuesta de planta baja y en parte de principal, y linda, por la derecha de su entrada, con la calle de Carlos V, a la que tiene fachada y número cinco; por la izquierda, con la calle de Marqués de Montemar, a la que también tiene fachada y número seis, y por su espalda, con edificio de don Manuel Amaya Ramírez, número siete de la de Carlos V, tres de la de Pedro Navarro y ocho de la del Marqués de Montemar; midiendo una superficie de mil cuatrocientos tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, inscrita la hipoteca al folio 227, del tomo 100, de Melilla, finca número 2.387, duplicado, inscripción 11.ª»

Fué estimada dicha finca, para los efectos de esta subasta en la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000).

Condiciones

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio próximo, a las diez de la mañana, por el tipo expresado de ochenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna, que sea inferior a dicho tipo. Los licitadores deberán consignar previamente a dicho acto, en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo, cuyas cantidades serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación, o en su caso, como parte del precio de venta.

Se hace constar, que en esta Secre-

taría, se hallan de manifiesto a quien interese, los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ya mencionado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga del remate.

Dado en Melilla a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Luis de Irissarri.—El Secretario (ilegible).

2.303-X-A J

NOYA**Anuncio de subasta**

A instancia del acreedor don Salvador Gregori Calafat, y por el procedimiento establecido en el artículo mil ochocientos setenta y dos del Código Civil para la enajenación extrajudicial de la prenda, se celebrará subasta de la participación que por capital y utilidades corresponde al socio de la Compañía Regular Colectiva Hijos de José Pérez Lorenzo, domiciliada en Noya, don Arturo Pérez Náu, la cual subasta se verificará a la hora de doce del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el despacho del señor Notario don Francisco Javier Hidalgo Serrano, de dicha villa de Noya, donde informarán de las condiciones de la venta.

Al mismo tiempo, y por el presente edicto, se cita al deudor don Arturo Pérez Náu y socios de la referida Entidad para el expresado acto de subasta.

Noya, 13 de mayo de 1941.—Javier Hidalgo.

2.301-X-A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 43 de este Tribunal y 36 del Juzgado de Barcelona número 1 seguido contra Ramón Pla Armengol, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso

de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Pla Armengol, vecino de Barcelona, mayor de edad, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que estimando la responsabilidad política del inculcado Ramón Pla Armengol, debemos imponerle la multa de un millón de pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.445 de este Tribunal y 309 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Nonell Gaspar, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Nonell Gaspar, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Nonell Gaspar, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas e inhabilitación para cargos públicos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente de 2.445 de este Tribunal y 68 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Emilio Martín Claros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Martín Claros, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Emilio Martín Claros, a quien se le impone la multa de trescientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente

número 3748 de este Tribunal y 640 del Juzgado de Lérida, seguido contra Miguel Puigvert Vallés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Puigvert Vallés, mayor de edad, vecino de Masalcoreig (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de inculcado Miguel Puigvert Vallés, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y sindicales por quince años y relegación a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.567 de este Tribunal y 132 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Vallespi Griño, Manuel Borrell Borrell y Juan Papaseit Papaseit, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Vallespi Griño y otros mayores de edad, vecinos de

Miravet (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados José Vallespi, Manuel Borrell y Juan Papaseit, a quienes se impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años. Y en cuanto a Juan Papaseit Papaseit, dedúzcase testimonio de particulares, que serán remitidos al Tribunal creado para represión de la Masonería, a los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 399 del mismo y 256 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Jaime Cormet Amigo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Cormet Amigo, mayor de edad, vecino de Prat de Llobregat, siendo Ponente Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Cormet Amigo, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ma-

nuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Barcelona, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 740 de este Tribunal y 95 del Juzgado de Gerona, seguido contra Pedro Coll Pich y seis más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Coll Pich y seis más, mayores de edad, vecinos de Das (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Pedro Coll Pich, Jaime Argerich Roquetas, Francisco Coll Nicolau, Francisco Pich Cabanas y Esteban Brillas Ginesta, a quienes se impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años; la de José Vigo Bertrán, a quien se impone la sanción de cien pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por un año, y la de José Carrera Marginet, a quien se impone la sanción de quinientas pesetas, inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por quince años y destierro a más de cien kilómetros del pueblo de su residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados)."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los inculcados Pedro Coll Pich, Jaime Argerich Roque-

tas. Francisco Coll Nicolau, Francisco Pich Cabanas, Esteban Brillas Ginesta y José Vigo Bertrán, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Barcelona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, en funciones de Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona. Certifico: Que en el expediente número 504 del Tribunal y 292 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número uno, seguido contra Jaime Comas y Jo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Comas y Jo mayor de edad, vecino de Mataró (Barcelona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Comas Jo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extranamiento del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal (Rubricados).”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente Prada.

Anuncios

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de diez mil pesetas impuestas a Jaime Mercader Padró, vecino de Reus, en el expediente seguido al mismo con el número 650 de este Tribunal y 92 del Juzgado Instructor Provincial de Res-

pensabilidades Políticas de Tarragona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de marzo de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.162

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuestas a Emilio Fortuny Gibert, vecino de Figuerola, en el expediente seguido al mismo con el número 2.348 de este Tribunal y 346 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1.º de abril de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.295

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de mil quinientas pesetas impuestas a Manuel Palacios Martínez, vecino de Lérida, en el expediente seguido al mismo con el número 720 de este Tribunal y 70 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—4.846

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de tres mil pesetas y cien pesetas impuestas a Juan Figueras Pagés y Teresa Vidal Torne, vecinos de Aldea (Tarragona), en el expediente seguido al mismo con el número 1.655 de este Tribunal y 103 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 6 de mayo de 1941.—

El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—4.848

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuestas a Jaime Figols Carreté, vecino de Caldas de Montbuy, en el expediente seguido al mismo con el número 115 de este Tribunal y 79 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—5.489

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 660 del Tribunal y 69 del Juzgado de Tarragona, contra Ramón Rodom Constanti, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 24 de marzo de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.161

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 57 del Tribunal y 38 del Juzgado de Barcelona número 1, contra Rosa Pons Millet, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 4 de abril de 1941.—El Secretario, P. H., María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.450

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la cantidad de mil pesetas, importe del primer plazo de los concedidos para el pago de las diez mil que le fué impuesta a Enrique Galofre Haefferner, y habiendo ofrecido suficiente garantía para el pago del resto de la sanción impuesta al mismo, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 9 de abril de 1941.— El Secretario, P. H., María Dolores Estarús.— V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.485

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas y tres mil pesetas, impuestas a María Moga Abadía y Juan Abadía Adema, respectivamente, vecinos de Lérida, en el expediente seguido a los mismos con el número 2.636 de este Tribunal y 292 del Juzgado de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 26 de abril de 1941.— El Secretario, P. H., María Dolores Estarús.— V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—4.352

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.579 del Tribunal y 125 del Juzgado de Barcelona, seguido contra María Teresa Llobet Valles, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 7 de mayo de 1941.— El Secretario, P. H., María Dolores Estarús.— V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—4.847

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de veinte mil pesetas impuesta a José Sanjuán Benus, vecino de Reus (Tarragona), en el expediente seguido al mismo con el número 2.386 de este Tribunal y número 271 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 14 de marzo de 1941.— El Secretario, P. H., María Dolores Estarús.— V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—3.170

BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 125 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Herce Espinosa, en sentencia firme, dictada en 9 de enero de 1941, con motivo del expediente de respon-

sabilidad política instruido contra aquél con el número 1.602 del rollo y 253 del Juzgado de Logroño, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.742

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 400 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Guillermo Gato Beiga en sentencia firme, dictada en 12 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.465 del rollo y 223 del Juzgado de Logroño, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.743

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Orve García, en sentencia firme, dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 1.496 del expediente dicho y 242 del Juzgado de Logroño, ha recobrado el mencionado expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.744

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal a Gabino Visairas Errasti, dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.434 del rollo y 222 del Juzgado de Logroño, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.745

Habiendo sido satisfecha la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Serrano Salinero, en sentencia firme, dictada en 21 de diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.207 del rollo y 261 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.746

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Elías Septim Bombín, en sentencia firme, dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 749 del rollo y 149 del Juzgado de Burgos ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.747

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emilio Arguedas Zarza, en sentencia firme, dictada en 16 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.587 del rollo y 148 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.— El Secretario, Saturnino Aparicio.— El Presidente, Alejandro Páramo.
R. P.—2.748

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Nicolás Peña Porres, en sentencia firme, dictada en 23 de enero de 1941 con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.565 del rollo y 367 del Juzgado de Burgos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho encartado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, Saturnino Aparicio. — El Presidente, Alejandro Páramo.

R. P.—2.749

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Zoé Fernández García, en sentencia firme, dictada en 23 de enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.765 del rollo y 392 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de marzo de 1941.—El Secretario, Saturnino Aparicio. — El Presidente, Alejandro Páramo.

R. P.—2.750

CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Comandante-Presidente, don Luis Cabanas Vallés. Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Dodoy.

En la ciudad de Cáceres, a 22 de febrero de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 175 de 1940, tramitado por el Juzgado Instructor de Cáceres, contra Diego Campos Rubio, de 28 años de edad, vecino de Hervera de Alcántara, soltero, zapatero e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de 300 pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Cáceres, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, a 5 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a Eloísa Obregón Monje, viuda del expedientado Francisco Cascajares Sánchez, vecino que fué de Santa Marta, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que aquélla se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa si lo estima oportuno.

Dado en Cáceres, a 8 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 260 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de La Haba Pablo Romero Fernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres, a 14 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber a la inculpada Antonia Ramajo Polo, vecina que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, aunque parece ser que vive en Madrid, ignorándose su domicilio, que ha sido aprobado lo informado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, fijando su responsabilidad en la cantidad de veinte mil pesetas, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 (B. O. núm. 83, página 83) haciéndola saber al mismo tiempo a dioha expedientada que puede interponer recurso en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y que el escrito interponiendo recurso deberá presentarlo en este Tribunal Regional.

Y para que así conste y sirva de notificación a la interesada extendiendo y firmando la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en

Cáceres, a 10 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Pedro Flores Valhondo, Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández e Ignacio Nevado Arias, cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dichos inculcados, y en caso de fallecimientos, sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa si lo estiman oportuno.

Dado en Cáceres, a 8 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente núm. 91 del año 1936, incoado por el Juzgado de Instrucción de Alburquerque, e impuesta al vecino de dicha ciudad Miguel Matador Pérez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 15 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política de 1938 seguido contra Pedro Bravo Venegas, vecino de esta capital, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Dado en Cáceres, a 14 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política señalado con el número 37 de 1940 y seguido contra Mariano Simón de Sando, vecino de esta capital, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y

medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Dado en Cáceres, a 8 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber al inculgado José Rodríguez Cuenda, vecino que fué de Salvatierra de los Barros, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de notificarle que ha sido aprobado lo informado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, la que ha fijado su responsabilidad en la cantidad de 4.000 pesetas, por hallarse incurso en el Decreto 108, por ser responsable civilmente de los daños y perjuicios ocasionados por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, haciéndole saber al mismo tiempo a dicho expedientado que puede interponer recurso en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que el escrito, interponiéndolo, deberá presentarlo en este Tribunal Regional.

Dado en Cáceres, a 14 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 29 del año 1939, incoado por el Juzgado de Instrucción de Mérida, e impuesta al vecino de Alange Juan Minero Sánchez, este inculgado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 15 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a María Caro Salgado, viuda de Pedro Calzo Flores, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculgado, y en caso de su fallecimiento, sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 8 de mayo de 1941. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

LA CORUNA

Se hace saber que en el expediente número 28 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, contra el que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia número 526 de 1940.—Seño-

res del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a 4 de noviembre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Manuel Picos Seoane, de cuarenta y tres años, casado con Rosa Queiruga, fogonero marítimo, natural y vecino de Boiro y con domicilio actualmente en esta ciudad, instruido por el Juez de esa jurisdicción en esta provincia de La Coruña.

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculgado Manuel Picos Seoane y le imponemos como sanción el pago de cien pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río y Díaz, José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, ausente en ignorado paradero, al que se le hace saber, además, que contra esta resolución puede interponer, dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de alzada, si le conviniere, se expide el presente en La Coruña a 22 de abril de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.
R P.—4.102

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), y a los fines establecidos en el artículo 1.º, se hace saber que las personas que a continuación se relacionan, sujetas a expediente de responsabilidad política, no han presentado dentro del plazo legal la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Provincia de La Coruña

Ramón Cebra Sueiras, ex capitán honorario de Infantería de Marina, natural de Barcelona, vecino que fué de Santa Marja del Villar-Serantes (Coruña).

Manuel Fernández López, de 28 años, casado, médico, hijo de Emilio y Teresa, natural y vecino de La Coruña.

Genaro Ruano Sanjurjo, de 27 años, soltero, empleado, hijo de Lorenzo y Generosa, natural y vecino de La Coruña.

Provincia de Lugo

José Balsa Villares, de 37 años, casado, ex guardia de Asalto, natural y vecino que fué de Villapedre-Villalba (Lugo).

Avelino Morado Morado, de 25 años, soltero, labrador, natural y vecino de Nelpin-Villaodrid (Lugo).

Miguel Chapel Salgueiro, de 35 años, casado, fogonero, hijo de Manuel y Trinidad, natural y vecino de Monforte de Lemos (Lugo).

César López Otero, de 39 años, casado, abogado, hijo de Justo y Cándida, natural de Barga-Meira (Lugo), vecino que fué de Lugo.

José Seco Catá, de 34 años, casado, comerciante, hijo de Ángel y Esperanza, natural y vecino de Vivero (Lugo).

José Fernández Picos, de 61 años, viudo, labrador, hijo de José y María, natural de Orol (Lugo) y vecino de Vivero.

Carlos Morris Soriano, de 56 años, casado, militar retirado, hijo de Enrique y Elvira, natural de Grao (Valencia) y vecino de Vivero.

José García López, de 41 años, soltero, empleado de comercio, hijo de Ramón y Manuela, natural de Orense y vecino de Lugo.

Luis García Blanco, de 48 años, casado, carpintero, hijo de Elvira, natural y vecino de Vivero.

Modesto Vilar Insúa, de 28 años, soltero, maestro, hijo de Rogelio y Concepción, natural y vecino de Vivero.

José María Castro Vázquez, de 37 años, casado, carpintero, hijo de Juan y Concepción, natural de Orol y vecino de Vivero.

Provincia de Orense

Manuel Martínez Gorge, de 58 años, viudo, labrador, natural y vecino de Recarey de Bande.

Ubaldo González González, de 52 años, casado, comerciante, natural y vecino de Entrimo.

Ricardo González González, de 44 años, soltero, comerciante, natural y vecino de Entrimo.

Wladimow Wilenski, de 56 años, casado, dentista, natural de Pontava (Rusia) y vecino que fué de Orense.

María Dicker, mayor de edad, casada, natural de Votin-Besarabia (Rumania) y vecina que fué de Orense.

Ladislao Martínez Cereijo, de 65 años, casado, labrador, vecino de Manzaneda.

José Pérez Vázquez, de 22 años, soltero, panadero; hijo de Daniel y Cristalina, natural y vecino de Gome sende.

Provincia de Pontevedra

Jesús Lago González, de 40 años, casado, industrial, hijo de Antonio y Máxima, natural y vecino de Lavadores.

Orlando Paredes Juncal, de 25 años, soltero, mariner, hijo de Francisco y Peregrina, natural y vecino de Paradel-Moaña.

La Coruña, 29 de abril de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—4.393

En el expediente de responsabilidad civil número 9 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo

(Lugo), de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la autoridad militar competente, en 28 de octubre de 1937, resolución condenando al pago de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil a cada uno de los encartados siguientes:

Manuel Enriquez Fernández, de 58 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Ramona, natural de Taramundi (Oviedo) y vecino de Villadrid.

José María Gallo Gallo, de 24 años, soltero, maestro, hijo de José y Generosa, natural y vecino de Villadrid.

Lo que se hace saber a los herederos de los sancionados, fallecidos, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939, debiendo, si desean ejercitar el mencionado derecho, presentar el correspondiente escrito en este Tribunal Regional, dentro de los tres meses siguientes al día en que se publique este edicto.

La Coruña, 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—4.940

Se hace saber que en el recurso de revisión interpuesto por el encartado Jesús Quintela Sotelo; vecino de Pubiciros-Carballedo (Lugo), contra resolución dictada por la autoridad militar en el expediente de responsabilidad civil número 70 de 1937, que le siguió el Juzgado de Primera Instancia de Chantada, le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación para toda clase de cargos de mando y de confianza en el Estado, Provincia y Municipio y de directivo en organismos sindicales.

La Coruña, 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—4.942

Se hace saber que por sentencia dictada por el Tribunal Nacional en el recurso de revisión que interpuso el encartado José Vázquez González, vecino de San Cristóbal de Castro-Carballedo (Lugo), contra resolución dictada por la autoridad militar competente en el expediente de responsabilidad civil número 70 de 1937, que le instruyó el Juzgado de Primera Instancia de Chantada, le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación para toda clase de cargos de mando y de confianza en el Estado, Provincia y Municipio y de directivo en organismos sindicales.

La Coruña, 9 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—4.944

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 4.º de la Ley de 27 de septiembre

de 1940 (B. O. número 278), se hace saber que Antonio Martínez Alfonso, de 28 años, soltero, cantero, natural y vecino de Marín (Pontevedra), condenado en expediente de responsabilidad civil al pago de cincuenta pesetas, no las ha hecho efectivas en su totalidad, por lo que se advierte a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en la Ley citada y en la de 9 de febrero de 1939, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes del inculcado, la responsabilidad que les alcanza por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de responder en su caso y con sus bienes propios, en la medida de complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva.

La Coruña, 30 de abril de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—4.520

Se hace saber que habiendo sido declarada firme por providencia de 30 de abril último, la sentencia número 92 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 3 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Betanzos, contra Ricardo Bonome Seoane, de 51 años, soltero, del comercio, vecino que fué de Betanzos (Coruña), actualmente en ignorado paradero, se requiere a dicho sancionado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la sanción económica de treinta mil pesetas que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

La Coruña, 17 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—5.690

Habiendo sido declarada firme con fecha 30 de abril último la sentencia número 603 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 58 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, contra Ramón Suárez Picallo, de 45 años, soltero, Abogado, vecino que fué de La Coruña, actualmente en ignorado paradero, se requiere a dicho encartado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la sanción económica de veinticinco mil pesetas que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, 7 de mayo de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.
R. P.—4.882

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Cédulas de notificación y emplazamiento

En méritos de lo acordado por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado de ascenso y Juez Civil Especial, adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en los autos de tercería de dominio interpuesta por Mercedes Sala Alegrí, mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, contra Claudio Ametlla Coll y su esposa María Peris Mas de Xexás y contra el Estado, ha acordado conferir traslado de la demanda a los referidos demandados Claudio Ametlla Coll y María Peris Mas de Xexás, en ignorado paradero, emplazándoles para que en el improrrogable término de treinta días hábiles, la contesten y se personen en forma en autos, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, autorizo la presente en Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).
R. P.—2.716

En los autos de tercería de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, copiado el encabezamiento y su parte dispositiva, dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, los presentes autos de tercería de mejor derecho, interpuesta por el Banco Urquijo Catalán de esta Plaza, representado por el Procurador don José María Fábregas Prims y defendido por el Letrado don Ramón Coll; contra Francisco Irla Bosch, José Irla Bosch y Nicolás Irla Bosch, mayores de edad, industriales y vecinos de San Feliu de Guixols, socios colectivos de la Sociedad "J. Irla y Compañía", domiciliada en la misma ciudad, declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Juzgado y el Estado, representado a medio del señor Abogado del Estado, sobre reclamación de varios créditos;

Resultando...:

Considerando...

Vistos...

Fallo: Que desestimado como desestimado la demanda interpuesta por el Procurador don José María Fábregas Prims, en nombre del Banco Urquijo Catalán, de esta Plaza, contra Francisco Irla Bosch, José Irla Bosch y Nicolás Irla Bosch y el Estado, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados con las reservas a que se alude en el último Considerando, imponiendo a la Entidad tercerista como sanción el cinco por ciento de la cantidad reclamada, que hará efectiva una vez firme esta sentencia y cuya cantidad ingresará en la Delegación de Hacienda de esta provincia para su abono en la "Cuenta especial", a los fines destinados por el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a los demandados en rebeldía, en la forma dispuesta en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Eyré Varela.—Rubricado.

Publicación: Doy fe; que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Conste.—Ante mí, P. H., Fernando Padilla.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Francisco Irla Bosch, José Irla Bosch y Nicolás Irla Bosch, socios colectivos de la Sociedad "J. Irla y Compañía", autorizo la presente cédula en Barcelona, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

R. P.—5.566

En providencia dictada por el señor Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en los autos de tercera de mejor derecho interpuesta por la Sociedad Petrolera Española, domiciliada en Madrid, contra Juan Audet Baga, vecino que fué de Pons (Lérida) y cuyas demás circunstancias no constan, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de tres mil setecientos cuatro pesetas con tres céntimos, ha acordado hacer saber al referido demandado Juan Audet Baga, o sus herederos, en caso de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto

del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo último, que se persone en el procedimiento en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y previéndole que al tiempo de personarse, deberá hacer la designación de domicilio en esta capital, exigido en el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo la presente en Barcelona, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Fernando Padilla.

R. P.—4.499

El señor Juez Civil Especial adscrito al Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, en providencia de esta fecha, dictada en la tercera de dominio, interpuesta por el Procurador don Jaime Cartés Camereras, en nombre y representación de don José María Muñoz Arbat, mayor de edad, casado, médico y vecino de Gerona, contra José María Massa Servitja, también mayor de edad, médico y vecino que fué de dicha capital, hoy de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, ha acordado conferir traslado de la demanda al repetido demandado José María Massa Servitja y al señor Abogado del Estado, emplazándole para que en el improrrogable término de treinta días hábiles, la conteste personándose en autos en forma, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial, autorizo la presente, que servirá de notificación y emplazamiento en forma al demandado en Barcelona, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Fernando Padilla.

R. P.—4.149

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercera de dominio interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Margenaj Grau, en nombre de doña Concepción Torró, Viuda de Coll, vecina de Barcelona, contra Mariano Rubio Tudurí, mayor de edad, vecino que fué de esta capital actualmente en ignorado paradero, ha acordado conferir traslado de la demanda al referido demandado Mariano Rubio Tudurí, emplazándole, para que en el término de treinta días hábiles,

a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la conteste, personándose en forma en autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado Mariano Rubio Tudurí, autorizo la presente en Barcelona, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—3.449

BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de las sentencias condenatorias dictadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos contra los individuos que luego se dirán se tramitan piezas separadas de embargo para la efectividad de las sanciones económicas impuestas, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Juan Aldama Zulueta, vecino de Lezama.

Gregorio Oteiza Ortiz de Eribe, vecino de Vitoria.

Matilde Pérez García, vecina de Samosón.

Romana Pinedo Presilla, vecina de Orduña.

Bias Arratibel Ruiz de Alegría, vecino de Zaldondo.

Francisco Ayastuy Lombide, vecino de Armayona.

Ramón Eguren Otaola, vecino de Oquendo.

Isidoro Mayoral Mayoral, vecino de Amurrio.

Fernando Aldama Ugarte, vecino de Larrimbe.

Francisco Arzuaga Sagarduy, vecino de Luyando.

Victorio Ruiz Alvarez, vecino de Ayón.

Lorenzo García López, vecino de Marofo.

Aurea Echevarría Ansonera, vecina de Barambio.

Luis Barañano Bárbara, vecino de Amurrio.

Crescenciano Meléndez Corredera, vecino de Llodio.

Eladio de Diego Rad, vecino de Valdebezana.

Francisco Panizo Martín, vecino de Aranda de Duero.

Isidoro García de Albéniz, vecino de Miranda de Ebro.

Pablo Arrojo Ruiz, vecino de Roa.

Sótero Santibáñez Aguilas, vecino de Sotillo de la Rivera.

Félix Ausín Bol, vecino de Pampliega
Victoriano Rueda Llanos, vecino de Castro-Obarto.

Ignacio Fernández Rasines, vecino de Villalacro.

Enrique Castaños Arenas, vecino de Valle de Mena.

Visitación Velasco Arnaiz, vecina de Entrambasaguas.

Cirilo Zamanillo Zamanillo, vecino de Briñas.

Miguel Santamaría Bretón, vecino de Castrogeriz.

Esteban Rueda Zorrilla, vecino de Revilla de Pienza.

Antonio Marín Pérez, vecino de Pampliega.

Teodomiro Bocos García, vecino de Pampliega.

José Oyarzábal Laburu, vecino de Respaldiza.

José Zorrozuza Pagaraurtundua, vecino de Llodio.

Marcelino Llano Urquijo, vecino de Arceniega.

Marcelino Núñez Zabaco, vecino de Agüero de Montija.

Benito Irasuegui Ortueta, vecino de Aramayona.

Victoriano Altuna Alzola, vecino de Aramayona.

Lázaro Escarriaza Isusi, vecino de Llodio.

Desiderio Pinedo Alberdi, vecino de Luyando.

José Marcos Robles, vecino de Vitoria.

Eusebia Ansonera Gabina, vecina de Barambio.

Isaac Manrique Valdivielso, vecino de Los Balbases.

Saturnino Hidalgo Peña, vecino de Añija.

Alfonso Cuesta Ortega, vecino de Villanueva de Gumiel.

José Llano Ahedo, vecino de Burcofia.

Feliciano Iñiguez Valdivielso, vecino de Turzo.

Isaac Gutiérrez Angulo, vecino de Viérgol.

Cristóbal Arranz Sanz, vecino de Zazuar.

Juan Iglesias Izquierdo, vecino de Pinillos de Esgueva.

Eloy Carlos Pereda López, vecino de Burgos.

Teodoro González del Cerro, vecino de Burgos.

Dado en Burgos, a 10 de marzo de 1941.—El Juez, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario, Miguel González.

CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos Francisco Pulido, Martínez y José González Modenes, vecinos de Villanueva del Fresno y Plasencia, respectivamente, en la pieza separada números 23 y 61 de 1941, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres, a 31 de marzo de 1941.—El Juez, Domingo Romero.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Fructuosa Juez Caro, vecino de La Haba, en la pieza separada número 413 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres, a 9 de mayo de 1941.—El Juez, Domingo Romero.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Pedro Martín Parejo, vecino de Don Benito, en la pieza separada número 258 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres, a 12 de mayo de 1941.—El Juez, Domingo Romero.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Antonio María Casillas Pérez y Fernanda González Pintado, vecinos de La Haba, en la pieza separada números 36 de 1939 y 10 de 1941, seguidas contra los mismos, dimanantes del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres, a 5 de mayo de 1941.—El Juez, Domingo Romero.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la mención del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos vertencientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las recaban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomprencencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Teniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado por orden del Tribunal Superior, la incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas contra:

Alfonso Alvarez Morán, Auxiliar primero Agencia, funcionario que era de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Pedro Biosca Torrens, Oficial segundo Refinería Cornellá, funcionario que era de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo.

Serafín Oliva Roque, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Nuestra Señora del Coll, núm. 4, torre.

Castor García Fernández, Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona durante todo el periodo rojo, domiciliado en la calle Diputación, número 224.

Domingo Compte Marimó, de 32 años, soltero, labrador, vecino de San Martín de Tous.

Antonio Escodas Estruc, Inspector del Resguardo Terrestre de la Zona de Barcelona, Comandante, empleado que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lázaro Sánchez Cervantes, Agente de Vigilancia, vecino de Barcelona, domiciliado en la Plaza Regomir, número 5, segundo.

Jacinto Francisco Alberico Gemenó, Agente de Vigilancia, domiciliado en la calle Diputación, núm. 106.

Carlos Noé Rey, Agente del Resguardo, empleado que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Luis Alvarez Baños, Patrón del Resguardo Marítimo, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle Cortes, núm. 321, segundo.

Pedro Colomer Soler, de 58 años, casado, camarero, natural de Villanueva y Geltrú, domiciliado en calle Bonaire, núm. 30.

Esteban Fonto Rovira, vecino de Ripollet.

Emilio Espert Patsi, de 47 años, casado, peón de fábrica, natural de Puig-reig y vecino de Rubí, domiciliado en la calle V. Pradera, núm. 21.

Camilo Puig Escudero, de 36 años, casado, natural y vecino de Moncada Reixach, domiciliado en la calle de San Joaquín.

Antonio Pereña Sales, de 44 años, casado, natural de Barcelona y vecino de Rubí, domiciliado en la calle Nueva, núm. 9.

José Martorell Tremol, de 37 años, natural de Molins de Rey y vecino de Rubí, con domicilio en la calle Permañer.

Antonio Padreny Viñalls, de 62 años, casado, hijo de José y de Magdalena, industrial, natural y vecino de Moncada y Reixach, domiciliado en la calle del Generalísimo Franco, número 187.

Martín Artigas Coderch, de 40 años, carbonero, natural y vecino de Moncada Reixach, domiciliado en la calle del Generalísimo Franco, núm. 51.

CADIZ

Don Juan Belloso Torres, Teniente auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla se traman expedientes contra los inculcados siguientes:

Manuel Trigo Fernández, mayor de edad y vecino de Cádiz.

José Fortes Aragón, ídem de ídem.

José Freire Paul, ídem de ídem.

Manuel Rodríguez Blanco, ídem de ídem.

José Sánchez Pizano, ídem de ídem.
Diego Monroy Martínez, ídem de ídem.
José Luis Asencio Mateo, ídem de ídem.
Francisco Romero Díaz, ídem de ídem.
Francisco Campos Milán, ídem de ídem.
Antonio Grimaldi, ídem de ídem.
Francisco Romero Díaz, ídem de ídem.
Antonio Díaz Castro, ídem de ídem.
José Rodríguez Sergio, ídem de ídem.
Rafael Ramírez Luna, ídem de ídem.
Manuel Ortiz Carrasco, ídem de ídem.
Arturo Peramio González, ídem de ídem.
Rafael Rey Rey, ídem de ídem.
Francisco Sánchez Rodríguez, ídem de ídem.

Manuel Monzalbete Riego, ídem de ídem.
Manuel Barreiro García, ídem de ídem.
Francisco Merlo, ídem de ídem.
Manuel Gutiérrez Hidalgo, ídem de ídem.
Ángel Domínguez Recio, ídem de ídem.
Joaquín Sanz Gordillo, ídem de ídem.
Antonio Rivera Sánchez, ídem de ídem.
Antonio García Ortega, ídem de ídem.
José Sánchez Mendoza, ídem de ídem.
Juan Sánchez Sánchez, ídem de ídem.
Ramón González Miguels, ídem de ídem.
Manuel Vázquez Bocanegra, ídem de ídem.

Juan Angulo Sanjuán, ídem de ídem.
Juan Gutiérrez Lara, ídem de ídem.
Luis Bechiarely Pérez, ídem de ídem.
José Carmona Fernández, ídem de ídem.
José Pérez Jiménez, ídem de ídem.
Ruperto Espeleta López, ídem de ídem.
Manuel Freire Sánchez, ídem de ídem.
Emilio García Rincón, ídem de ídem.
Antonio Gaucha Vila, ídem de ídem.
Pedro Alconcher, ídem de ídem.

Manuel Molina Ledo, ídem de ídem.
Manuel Pascual Sacaluga, ídem de ídem.
Francisco Vélez García, ídem de ídem.
José López García, ídem de ídem.
Vicente Ortiz Berberan, ídem de ídem.
Luis Nieto Díaz, ídem de ídem.
Juan Ortega Terry, ídem de ídem.
Eduardo Collantes González, ídem de ídem.

Rafael López Jiménez, ídem de ídem.
Jesús Díaz Afamega, ídem de ídem.
José Serrano de la Jara, ídem de ídem.
Manuel Raya Sánchez, ídem de ídem.
José Domínguez Muñoz, ídem de ídem.
Francisco Mayones Carrasca, ídem de ídem.

José Pichardo Mota, ídem de ídem.
Francisco Salido Vallesino, ídem de ídem.
Francisco Pabón Rodríguez, ídem de ídem.
Julio Arnaz Pérez, ídem de ídem.
José Guillén García, ídem de ídem.
Luis Herrera Rodríguez, ídem de ídem.
Francisco Vázquez Morales, ídem de ídem.

Rafael Lamadrid, ídem de ídem.
José Piñero, ídem de ídem.
Antonio Chacón, ídem de ídem.
Pedro de la Fuente, ídem de ídem.
Francisco Oldillo, ídem de ídem.
Andrés Casal, ídem de ídem.

José Freire, ídem de ídem.
Constantino Greda García, ídem de ídem.
Ramón Ruiz Medina, ídem de ídem.
Alfonso Alvarez García, ídem de ídem.
Enrique Osiel, ídem de ídem.
Manuel Martínez Rosa, ídem de ídem.
Emilio Freire Sánchez, ídem de ídem.
Alfredo Prieto Pascual, ídem de ídem.
Manuel Celpa Albarrán, ídem de ídem.
Manuel Espinosa Díaz, ídem de ídem.
Fernando Rodríguez de Silva, ídem de ídem.

Arturo Herrera Rodríguez, ídem de ídem.
Andrés Fernández Gómez, ídem de ídem.
José Rodríguez Sergio, ídem de ídem.
Antonio Díaz Castro, ídem de ídem.
Leopoldo García Labrador, ídem de ídem.
R. Ruiz Rodríguez, ídem de ídem.
José Vázquez Ricart, ídem de ídem.
Antonio Benot López, ídem de ídem.
Julian Morata Barea, ídem de ídem.
Heraclio Sánchez Simón, ídem de ídem.
José Alleli Aranda, ídem de ídem.
Francisco Rendón de Baviera, ídem de ídem.

Luis Gutiérrez Arriola, ídem de ídem.
Alfredo Benjumea Morón, ídem de ídem.
Joaquín Gessa Laoisa, ídem de ídem.
Antonio Vida Sánchez, ídem de ídem.
Salvador Pina Rivas, de ídem de ídem.
Antonio Revuelta Muñoz, ídem de ídem.
José García Castellón, ídem de ídem.
Rafael González Gil, ídem de ídem.
José Sánchez Moreno, ídem de ídem.
Desiderio Hidalgo Arria, ídem de ídem.
Salvador Grimaldi, Gallardo, ídem de ídem.

Manuel Esparragosa Rodríguez, ídem de ídem.
Antonio Domínguez Sola, ídem de ídem.
Julio Blanco Serrano, ídem de ídem.
José López Varea, ídem de ídem.
José Parra Rodríguez, ídem de ídem.
Manuel Guerrero L. Guevara, ídem de ídem.

Manuel Pérez Vera, ídem de ídem.
Manuel Mesa Gordillo, ídem de ídem.
Juan Cervantes, ídem de ídem.
Adolfo Escartín, ídem de ídem.
José Vergara Aguirre, ídem de ídem.
Miguel Delgado Moreno, ídem de ídem.
Antonio González Gil, ídem de ídem.
Manuel García Iglesias, ídem de ídem.
Constantino Fernández Suárez, ídem de ídem.

Antonio Marchante Carrasco, ídem de ídem.
José Alemán Fernández, ídem de ídem.
Luis García Martell, ídem de ídem.
Eloy García Gutiérrez, ídem de ídem.
Guillermo Corrales Carrasco, ídem de ídem.

José María Gil Castillo, ídem de ídem.
Ángel Villanueva Besada, ídem de ídem.
Antonio de J. González Valverde, ídem de ídem.
José Macías Veter, ídem de ídem.
Luis Iglesias Izquierdo, ídem de ídem.
Antonio Gordillo Fichi, ídem de ídem.
Victoriano Soleado Malleira, ídem de ídem.

José F. Parras Dalin, ídem de ídem.
 Vicente Varela Rivera, ídem de ídem.
 José Arias Cárdenas, ídem de ídem.
 José Manuel Cervantes, ídem de ídem.
 Antonio Ponce de León Neira, ídem de ídem.
 Emilio Denis Noera, ídem de ídem.
 Enrique Moncayo Calvario, ídem de ídem.
 Victoriano López Navas, ídem de ídem.
 Fernando Damián Muñoz, ídem de ídem.
 Miguel Barroso Martínez, ídem de ídem.
 José L. Otero Díaz, ídem de ídem.
 José Pérez Fernández, ídem de ídem.
 Diego Rodríguez Gómez, ídem de ídem.
 José Carero Rey, ídem de ídem.
 José Mota Albarracín, ídem de ídem.
 Baldomero Martínez Cruz, ídem de ídem.
 José Rabello López, ídem de ídem.
 José L. Sánchez Fernández, ídem de ídem.
 Miguel Mendiguri Ruiz, ídem de ídem.
 Claudio Sanz Morilla, ídem de ídem.
 Pedro Quiñones Ruiz, ídem de ídem.
 Rafael Galeano Corrales, ídem de ídem.
 Guillermo Longobardo D., ídem de ídem.
 Román Anca Martínez, ídem de ídem.
 Manuel Romero Casas, ídem de ídem.
 Manuel Segaña Spriano, ídem de ídem.
 José Mancilla Cotrino, ídem de ídem.
 Manuel Ventín González, ídem de ídem.
 Manuel Rodríguez Jurado, ídem de ídem.
 Francisco Ortega Luna, ídem de ídem.
 José Cortés Mesa, ídem de ídem.
 Antonio Verdía Gabiño, ídem de ídem.
 Antonio Quintana Romero, ídem de ídem.
 Francisco Rodríguez Buché, ídem de ídem.
 Miguel Orozco Silva, ídem de ídem.
 Antonio García Marfer Londoño, ídem de ídem.
 Antonio Benítez González, ídem de ídem.
 Vicente Ballesteros Fernández, ídem de ídem.
 Manuel Gallardo Cárdenas, ídem de ídem.
 Pedro Huerta Jiménez, ídem de ídem.
 R. Rimada Martínez, ídem de ídem.
 Antonio Mariaó Sánchez, ídem de ídem.
 Francisco Reia González, ídem de ídem.
 Manuel Fernández Balastroni, ídem de ídem.
 Anibal Carrillo Santos, ídem de ídem.
 Rafael Garrido Romero, ídem de ídem.
 José Gallardo Cárdenas, ídem de ídem.
 José González Santandrú, ídem de ídem.
 José Cintado Mejías, ídem de ídem.
 Juan Peces Gómez, ídem de ídem.
 Manuel Aragón Farero, ídem de ídem.
 Antonio Aguirre González, ídem de ídem.
 Justo Sánchez Prado, ídem de ídem.
 Manuel Galbán Jiménez, ídem de ídem.
 Manuel Perrián Fernández, ídem de ídem.
 Antonio Carrajón Valle, ídem de ídem.
 Manuel Castro Manzano, ídem de ídem.
 José Perrián Martínez, ídem de ídem.
 R. Jiménez Santana, ídem de ídem.
 Francisco Romero Marín, ídem de ídem.
 Manuel Amaya González, ídem de ídem.
 Juan Castro Montiel, ídem de ídem.

Ramón Becharegui Mercado, ídem de ídem.
 Diego Garrido Castillo, ídem de ídem.
 José Berenguer Morales, ídem de ídem.
 Angel Rodríguez Liberato, ídem de ídem.
 Antonio Parra Molina, ídem de ídem.
 Juan Breso Sánchez, ídem de ídem.
 Manuel Guerrero Roa, ídem de ídem.
 Andrés Parras García, ídem de ídem.
 Manuel Plaza Jiménez, ídem de ídem.
 Rafael Villa Roca, ídem de ídem.
 Antonio Fernández Franco, ídem de ídem.
 Juan León Domínguez, ídem de ídem.
 Luis Díaz Celis, ídem de ídem.
 Manuel Contemuel, ídem de ídem.
 Manuel González, ídem de ídem.
 José Olivares, ídem de ídem.
 Isidro Cárdenas, ídem de ídem.
 Abelardo Díaz López, ídem de ídem.
 Juan Leal, ídem de ídem.
 Manuel Salazaray Marín, ídem de ídem.
 José González, ídem de ídem.
 José Romero Velázquez, ídem de ídem.
 Esteban García Martínez, ídem de ídem.
 José L. Díaz López, ídem de ídem.
 Simón Alonso Moriano, ídem de ídem.
 José L. Rodríguez, ídem de ídem.
 Manuel Salazaray Vidal, ídem de ídem.
 José González Ramírez, ídem de ídem.
 José Fernández Muñoz, ídem de ídem.
 Francisco Reia Chamiso, ídem de ídem.
 Francisco Osario Jiménez, ídem de ídem.
 Alfonso Benítez Durán, ídem de ídem.
 Enrique Láinez Capote, ídem de ídem.
 Rafael d'Anglada Aragón, ídem de ídem.
 Manuel Moncallo Rubio, ídem de ídem.
 Francisco González Sánchez, ídem de ídem.
 Manuel Morales Ortega, ídem de ídem.
 José Roa Talavera, ídem de ídem.
 José M. Benítez Durán, ídem de ídem.
 José Jiménez Rubio, ídem de ídem.
 Antonio López Ortiz, ídem de ídem.
 Simón Botubol, ídem de ídem.
 José Luis Jiménez Lagomanis, ídem de ídem.
 Francisco Domínguez Herrera, ídem de ídem.
 Manuel Bustillo Ruiz, ídem de ídem.
 José L. Durán Real, ídem de ídem.
 Francisco Sánchez Amado, ídem de ídem.
 Antonio de la Rosa Fernández, ídem de ídem.
 José Montoy Herrera, ídem de ídem.
 José Viso Bernal, ídem de ídem.
 Antonio Pérez Quintero, ídem de ídem.
 Ramón López García, ídem de ídem.
 Juan J. Villar Roca, ídem de ídem.
 Juan Fariña Velasco, ídem de ídem.
 Francisco Portela García, ídem de ídem.
 Mateo Pelufo Estébanez, ídem de ídem.
 Gabriel de Pazos Castro, ídem de ídem.
 José Soler Sánchez, ídem de ídem.
 Adolfo Sánchez González, ídem de ídem.
 José Rodríguez Ceballo, ídem de ídem.
 José Campos Sánchez, ídem de ídem.
 Nicolás San Martín Castro, ídem de ídem.
 Manuel Tejera Núñez, ídem de ídem.

Jesús Muñoz Saucedo, ídem de ídem.
 Juan Castro Sánchez, ídem de ídem.
 Manuel Delgado Gallé, ídem de ídem.
 Juan Manzorro San Román, ídem de ídem.
 Juan Revidiego Jiménez, ídem de ídem.
 Rafael Pané Cabello, ídem de ídem.
 Antonio Gómez Anet, ídem de ídem.

CASTELLÓN

Doni Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:
 Francisco Royo Molina, labrador, casado, vecino de Olocán del Rey.
 José Adell Soler, cantero, casado, vecino de ídem.
 Fernando Salvador Serrano, alfarero, casado, vecino de ídem.
 Vicente Lázaro Mañez, casado, vecino de Begís.
 Eduardo Ponz Gil, soltero, vecino de ídem.
 Emilio Pérez Lázaro, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Joaquín Pradas Gil, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Juan Clemente Flor, labrador, casado, vecino de ídem.
 Vicente Lázaro Pérez, labrador, casado, vecino de ídem.
 Manuel Casulla Segura, labrador, casado, vecino de Castell de C.
 Elix Ibáñez Tirado, militar, casado, vecino de Castellón.
 Gumersindo Alegre Monterde, vecino de Higuera.
 Francisco Alegre Baarachina, labrador, casado, vecino de ídem.
 Manuel Gimeno Ramos, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Salvador Baarachina Alegre, soltero, vecino de ídem.
 Joaquín Barriol Gimeno, labrador, casado, vecino de ídem.
 José Salisa Villalba, labrador, casado, vecino de Fanzara.
 Joaquín Pérez Arnau, labrador, casado, vecino de Fanzara.
 Joaquín Jovani Sabater, labrador, casado, vecino de Castell de C.
 Esteban Isen Folio, labrador, casado, vecino de Higuera.
 Pascual Herrero Blasco, jornalero, casado, vecino de Artana.
 Julio Chiva Vidal, labrador, casado, vecino de Useras.
 Jaime Font Valls, labrador, casado, vecino de ídem.
 José López Alvero, molinero, casado, vecino de Montanejos.
 Enrique Monte Albalate, labrador, casado, vecino de ídem.
 Fernando Navarro Aroza, labrador, casado, vecino de ídem.

José Montolio Andrés, labrador, casado, vecino de Fanzara.
 Salvador Bartol Garúa, labrador, casado, vecino de Useras.
 Francisco Castillo Andrés, labrador, casado, vecino de Fanzara.
 Ricardo Esteban, mecánico, casado.
 Enrique Forcada, ferroviario, soltero, vecino de Grao de Castellón.
 Francisco Cotoli, albañil, casado, vecino de ídem.
 Manuel Arrando Ortells, labrador, viudo, vecino de Tales.
 Juan Bautista Torres Sabater, empleado, soltero, vecino de Vinaroz.
 Agustín Chaler Martí, albañil, casado, vecino de ídem.
 Jesús García Galarza, contable, casado, vecino de ídem.
 Luis Castells Lloréns, vecino de ídem.
 Sebastián Marmaña Caso, tonelero, casado, vecino de ídem.
 Vicente Folch Estadella, mecánico, vecino de Vinaroz.
 José Montoliu Pradells, labrador, casado, vecino de Tales.
 Fabián Melhor Arrando, jornalero, vecino de ídem.
 José Estinguin Fornás, labrador, soltero, vecino de Vivér.
 José López Monzonís, labrador, casado, vecino de ídem.
 Manuel Campos Herrero, labrador, vecino de Torrechiva.
 Vicente Lecha Montoliu, albañil, vecino de ídem.
 Juan Solsona Gimeno, chófer, vecino de Villahermosa.
 Vicente Monferrer Herrero, labrador, vecino de Torrechiva.
 Fermín Andrés Edo, vecino de Useras.
 Baldomero Bachero Mifiana, labrador, vecino de ídem.
 José Martí Tomás, labrador, vecino de ídem.
 Emilio Beltrán Valero, labrador, soltero, vecino de Villafamés.
 Emilio García Beltrán, labrador, casado, vecino de ídem.
 Pascual Ferrer Menero, labrador, vecino de Villarreal.
 José Sorribes Franchi, estudiante, vecino de ídem.
 Robertó Peña Gresa, soltero, vecino de ídem.
 Antonio Lloréns, Catalá, labrador, vecino de ídem.
 Pascual Cubedo Miral, podador, vecino de ídem.
 Francisco Buzmán Bernat, panadero, vecino de ídem.
 Elías García Delgado, labrador, vecino de ídem.
 Pascual Navavro de la Cinta, labrador, vecino de ídem.
 Francisco Mezquita Peris, estudiante, vecino de ídem.
 Pascual García Monzonís, labrador, vecino de ídem.
 Vicente Molés Barrera, labrador, casado, vecino de ídem.

Francisco Lloréns Usó, labrador, vecino de ídem.
 Francisco Gil Muñoz, labrador, vecino de ídem.
 Vicente Catalán Isierte, vecino de Cortes de Arenoso.
 Vicente Gaspar Michavila, jornalero, casado, vecino de Canet lo Roig.
 Guillermo Querol Miravet, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Martín Salvador Ferreres, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Manuel Nadal Oliver, vecino de ídem.
 José Jovaní Pons, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Vicente Jaime Plá, labrador, soltero, vecino de ídem.
 José Giro Rayo, carpintero, vecino de Calig.
 Manuel Redó Ortí, panadero, casado, vecino de ídem.
 Joaquín Conesa Borrás, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Bautista Gallen Alberich, labrador, casado, vecino de ídem.
 Amador Sanabón Gascó, herrero, casado, vecino de ídem.
 Pedro Serrer Forner, labrador, soltero, vecino de Vinaroz.
 Domingo Borrás Inglés, labrador, casado, vecino de Calig.
 Bautista Lluch Pruñonosa, labrador, vecino de San Rafael del R.
 José Olviol Vizcarro, vecino de ídem.
 José Barceló Montoliu, labrador, vecino de Súeras.
 José Balaguer Serrano, labrador, vecino de ídem.
 Blas Palanques Aguilar, labrador, casado.
 Olegario Pastor Horts, jornalero, casado, vecino de Peñíscola.
 Vicente Rovira Arenós, albañil, vecino de Peñíscola.
 Honorato Pastor Ventura, albañil, vecino de Ribesalbes.
 Vicente Ros Benet, labrador, vecino de ídem.
 Valeriano Ferrer Boix, labrador, casado, vecino de Portell de M.
 Enrique Royo Boix, labrador, casado, vecino de ídem.
 Alejandro Ferrer Julián, labrador, casado, vecino de ídem.
 Bernardo Piquier Plana, jornalero, casado, vecino de ídem.
 Vicente Domenech Pitarch, ferroviario, casado, vecino de Oropesa.
 Modesto Menero Lloréns, teniente retirado de la Guardia Civil, vecino de ídem.
 Gaspar Oreza Bagán, vecino de Cortes de Arenoso.
 Ramón Escrich Carot, vecino de Campos de Arenoso.
 Julio Bartoll Segura, labrador, vecino de Lucena.
 Alvaro Ortell Porcar, guardia de Seguridad, casado, vecino de ídem.
 Arcadio Edo Rives, labrador, vecino de ídem.

José Nobeto Celades, albañil, soltero, vecino de ídem.
 Teófilo Fernández Toledo, vecino de La Jlosa.
 Francisco Peris Cebriá, jornalero, casado, vecino de ídem.
 Vicente Sales Villanova, soltero, vecino de ídem.
 Francisco Latorre Martí, labrador, vecino de ídem.
 Vicente Villarroig Royo, labrador, casado, vecino de ídem.
 Bautista Martí Roma, vecino de ídem.
 José Benet Gil, casado, vecino de Jérica.
 José Montoliu Marco, vecino de ídem.
 Miguel Carot Collado, labrador, casado, vecino de ídem.
 Jesús Campos Monterde, labrador, soltero, vecino de ídem.
 Manuel Ortí Casanova, carpintero, casado, vecino de Morella.
 Severiana Borrás Martí, casada, vecina de ídem.
 José Antoli Gasulla, casado, vecino de ídem.
 Macario Querol Ripollés, labrador, casado, vecino de ídem.
 José Martí Carrascull, mecánico, casado, vecino de ídem.
 Vicente Montes San Jaime, labrador, casado, vecino de Puebla Arenoso.
 Ramón Oliveras Collado, jornalero, casado, vecino de ídem.
 Antonio Salvador Salvador, labrador, casado, vecino de ídem.

En los expedientes contra los individuos que al final se relacionan, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándoles citar para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, en el término de cinco días, a partir de la publicación en los Boletines oficiales, o en el de diez si hubiera causa justificada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.
 Y para que conste y tenga la citación acordada su debido efecto, y para su remisión a los Boletines oficiales, expido la presente en Castellón a 10 de mayo de 1941.—El Secretario, Ramón Martín.

Relación que se cita

Joaquín Barriel Gimeno, vecino de Higuera.
 Joaquín Pérez Arnau.
 José Salisa Villalba, vecino de Fanzara.
 José Montolio Andrés, vecino de Fanzara.
 Manuel Ortí Casanova, vecino de Morella.
 Severiana Borrás Martí, vecina de Morella.